



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**INCIDENCIAS DEL FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON EL
CONTEXTO DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA (AÑO 2014 – PRIMER
SEMESTRE DE 2024)**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTORES:
COLCHA QUIMBIA MARIA DEL CISNE
TORRES TORRES MATEO NAIM

ASESORA: PHD. MAGDALIA MARIBEL HERMOZA VINUEZA

IBARRA – ECUADOR
ENERO, 2025

Ibarra, 22 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular titulado:

“Incidencias del femicidio en el Ecuador y su relación con el contexto de autoidentificación étnica (año 2014 - primer semestre de 2024)”, presentado por los estudiantes María del Cisne Colcha Quimbia, con cédula de ciudadanía N° 105045559-9 y Mateo Naim Torres Torres, con cédula de ciudadanía N° 100488519-8, para obtener el Título de abogado.

Certifico que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos, mediante el cual los estudiantes demuestran el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, para ser sometido a la evaluación por parte de los lectores.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.

22/1/25, 5:44 p.m.

Turnitin - Informe de Originalidad - INCIDENCIAS DEL FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA (AÑO 2014 - PRIMER SEMES...

Turnitin Informe de Originalidad	
Procesado el: 22-ene.-2025 17:43 -05 Identificador: 2569359034 Número de palabras: 16210 Entregado: 1	
INCIDENCIAS DEL FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA (AÑO 2014 - PRIMER SEMESTRE DE 2024) Por MARIA DEL CISNE COLCHA QUIMBIA	
Índice de similitud	Similitud según fuente
8%	Internet Sources: 8% Publicaciones: 3% Trabajos del estudiante: 3%

1% match (Internet desde 17-jul.-2024) https://recomunicar.org/index.php/recomunicar/article/download/287/463/1218
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-ene.-2024) Clase: Trabajos de titulación Ejercicio: Trabajo de titulación Nº del trabajo: 2282395001
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-ene.-2025) Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE on 2025-01-22
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-ene.-2024) Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE on 2024-01-30
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-feb.-2023) Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE on 2023-02-04
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 31-ene.-2023) Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE on 2023-01-31
< 1% match (Internet desde 12-abr.-2016) http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4762/1/TD060-DDE-Mendoza-Los%20derechos.pdf
< 1% match (Internet desde 29-abr.-2021) https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7892/1/TT3425-MDHEE-Ch%C3%A1vez-El%20femicidio.pdf



(f):.....
Ph.D. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza
TUTORA DE TRABAJO
C.C.: 1001699162

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:

(f): 

PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 1001699162

(f): 

Mgs. Farid Estuardo Manosalvas Granja

C.C.: 1001535168

(f): 

PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz

C.C.: 1002826392

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, *María del Cisne Colcha Quimbia*, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de enero de 2025

(f): 

María del Cisne Colcha Quimbia

C.C.: 105045559-9

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, *Mateo Naim Torres Torres*, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de enero de 2025

(f): 

Mateo Naim Torres Torres

C.C.: 100488519-8

AUTORÍA

Yo, *María del Cisne Colcha Quimbia*, portadora de la cédula de ciudadanía N° 105045559-9, declaro que el presente trabajo de investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):.....

María del Cisne Colcha Quimbia

C.C.: 105045559-9

Yo, *Mateo Naim Torres Torres*, portador de la cédula de ciudadanía N° 100488519-8, declaro que el presente trabajo de investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):.....

Mateo Naim Torres Torres

C.C.: 100488519-8

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo *María del Cisne Colcha Quimbia*, con cedula de ciudadanía N° 105045559-9, autora del trabajo de titulación intitulado: “Incidencias del femicidio en el Ecuador y su relación con el contexto de autoidentificación étnica (año 2014 - primer semestre de 2024)”, previo a la obtención del título profesional de “Abogada”, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia de referido trabajo de graduación que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE el referido trabajo de titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de enero de 2025

(f): 

María del Cisne Colcha Quimbia

C.C.:1050455599

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo *Mateo Naim Torres Torres*, con cedula de ciudadanía N° 100488519-8, autor del trabajo de titulación intitulado: “Incidencias del femicidio en el Ecuador y su relación con el contexto de autoidentificación étnica (año 2014 - primer semestre de 2024)”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado”, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia de referido trabajo de graduación que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE el referido trabajo de titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de enero de 2025

(f): 

Mateo Naim Torres Torres

C.C.: 100488519-8

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo, en primer lugar, a Dios, quien nos ha demostrado que sus tiempos son perfectos, que para él no existen imposibles, y que caminar de su mano hace que todo sea más fácil. A nuestros padres, cuyo apoyo incondicional, consejos sabios y constante motivación nos han impulsado a superar los límites. A nuestros hermanos, familiares y amigos, quienes han sido sinónimo de apoyo, comprensión y amistad, y que, sobre todo, han sido una fuente constante de inspiración para alcanzar este logro.

AGRADECIMIENTO

El presente logro alcanzado es fruto de la dedicación y el resultado de la perseverancia.

Agradecemos a Dios, por ser el testigo de nuestro esfuerzo, guía y protector de todo mal para alcanzar este objetivo. A la vida, por permitirnos disfrutarla y compartir con personas extraordinarias que hemos conocido a lo largo de esta etapa universitaria.

Expresamos nuestro agradecimiento a nuestros padres, hermanos y demás familiares, quienes nos han acompañado en nuestro crecimiento, tanto personal como profesional, inculcándonos valores fundamentales desde el hogar. Su apoyo económico y emocional ha sido esencial para cumplir esta etapa.

Agradecemos a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra, por abrirnos las puertas del conocimiento, convertirse en un segundo hogar y permitirnos alcanzar este logro, demostrando que, con esfuerzo, los sueños se convierten en realidad.

Por último, agradecemos a cada docente de la Escuela de Jurisprudencia, quienes no solo han sido excelentes maestros, sino también grandes amigos y ahora colegas. En particular, expresamos nuestra gratitud a la Ph.D. Magdalia Hermoza, cuyo conocimiento, paciencia y sabiduría, han sido fundamentales para culminar exitosamente nuestro trabajo de titulación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	xiii
2. ABSTRACT.....	xiv
3. INTRODUCCIÓN	1
4. ESTADO DEL ARTE	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS	14
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
7. CONCLUSIONES	46
8. RECOMENDACIONES.....	48
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
10. ANEXOS	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Muertes intencionales de mujeres en Ecuador (2014-2024).....25

Tabla 2 Femicidios por Subzonas, Ecuador (2015 – 2024) 29

Tabla 3 Femicidios en Ecuador según grupos étnicos (2014 - primer semestre 2024)32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Frecuencia de femicidios según la FGE y la PNE (2014 - primer semestre 2024)
.....28

Figura 2 Tasas de femicidio entre los distintos grupos étnicos de Ecuador (2015 – 2023)
.....31

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El femicidio, como expresión extrema de violencia de género, constituye un grave problema que afecta a mujeres de diversos grupos étnicos. A pesar de su tipificación en el COIP, persisten brechas estructurales que dificultan su prevención y sanción adecuada. El objetivo general del estudio fue analizar la evolución de la incidencia del femicidio en Ecuador durante el periodo comprendido entre el año 2014 y primer semestre de 2024, mediante el estudio de fuentes estadísticas oficiales y de literatura especializada, con el fin de identificar las diferencias existentes entre las tasas de los diversos grupos étnicos autoidentificados, precisando los factores que inciden en tales resultados. La investigación desarrollada es de tipo documental con enfoque mixto, empleando un nivel de profundidad de carácter descriptivo y aplicando métodos analítico-sintético y socio-jurídico. Las técnicas utilizadas fueron la revisión documental y la entrevista estructurada, esta última se aplicó a una muestra no probabilística de tipo intencional conformada por expertos en temas socio-jurídicos. Los principales hallazgos revelaron que, al comparar las tasas de femicidio y la distribución étnica, se evidenció que las víctimas son en su mayoría mujeres mestizas; también se constató que aquellas que forman parte de grupos minoritarios enfrentan vulnerabilidades específicas que incrementan el riesgo de ser atacadas. Entre los principales factores asociados al femicidio destacan el machismo, la dependencia económica y emocional, las dinámicas patriarcales y el consumo de alcohol y drogas. Además, se identificaron fallas en la implementación de políticas públicas, como la falta de recursos, la revictimización y la existencia de barreras culturales. Se concluyó que la incidencia del femicidio refleja problemas estructurales relacionados con la falta de políticas de prevención y con dinámicas socioculturales, siendo imperativo fortalecer las estrategias públicas con un enfoque inclusivo y diferenciado que aborde las condiciones específicas de vulnerabilidad de cada grupo étnico autoidentificado.

PALABRAS CLAVE. - Femicidio, mujer, autoidentificación étnica, incidencia, dinámicas patriarcales.

2. ABSTRACT

Femicides, as an extreme expression of gender violence, pose a serious problem affecting women from various ethnic groups. Despite its classification in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), structural gaps persist that hinder effective prevention and sanctioning. The general objective of this study was to analyze the evolution of femicide incidence in Ecuador from 2014 to the first half of 2024, using official statistical sources and specialized literature to identify differences in rates among various self-identified ethnic groups and the factors influencing these results. The research employed a mixed-methods documentary approach, with a descriptive depth level, applying analytical-synthetic and socio-legal methods. Techniques included document review and structured interviews, the latter conducted with a non-probabilistic intentional sample of experts in socio-legal issues. The main findings revealed that, when comparing femicide rates and ethnic distribution, the majority of victims are mestizo women; those from minority groups face specific vulnerabilities that increase their risk of being attacked. Key factors associated with femicide include sexism, economic and emotional dependency, patriarchal dynamics, and substance abuse. Additionally, failures in the implementation of public policies were identified, such as lack of resources, revictimization, and cultural barriers. It was concluded that the incidence of femicide reflects structural problems related to the lack of prevention policies and socio-cultural dynamics, making it imperative to strengthen public strategies with an inclusive and differentiated approach that addresses the specific vulnerability conditions of each self-identified ethnic group.

KEYWORDS: Femicide, women, ethnic self-identification, incidence, patriarchal dynamics.

3. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en torno al tema “Incidencias del femicidio en el Ecuador y su relación con el contexto de autoidentificación étnica (año 2014 - primer semestre de 2024)”, considerándose un problema socio-jurídico que requiere ser analizado bajo parámetros estadísticos que permitan obtener resultados válidos, para lo cual se contó con el apoyo de fuentes oficiales e información extraída de la Policía Nacional del Ecuador (en adelante PNE).

En este contexto, el femicidio en Ecuador revela un problema grave que afecta de forma desproporcionada a las mujeres. Esta situación ha arrebatado el derecho a la vida a un elevado número de féminas, creando un ambiente alarmante, lo que les ha impedido vivir libremente y en paz con la sociedad. Este miedo se ve reflejado en las estadísticas del periodo en estudio, mismas que muestran un preocupante número de casos en los diferentes grupos étnicos autoidentificados, lo que demuestra las dimensiones de esta problemática y el requerimiento de ser atendida de manera más rigurosa.

Conforme a los datos estadísticos suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (2022), el Ecuador cuenta con una población de 16,938,986 habitantes, dividida en 9 zonas, con una composición demográfica del 51.3% de mujeres, distribuidas entre los diferentes grupos étnicos de acuerdo a sus culturas y costumbres: mestizas, indígenas, afroecuatorianas, montubias, mulatas y las que se identifican como otros. Según el último censo de 2022, se evidencia que el 63,1% reside en áreas urbanas, mientras que el 36,9% en las áreas rurales. Esta diversidad étnica ha devenido en un aspecto esencial y determinante frente al delito de femicidio, lo que ha agravado aún más el incremento paulatino de las cifras.

La preocupación por la vida en torno al derecho de las mujeres ha alcanzado niveles perturbadores en los últimos años. La Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) en su artículo 66 reconoce y garantiza:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008)

A pesar de que la norma suprema reconoce estos derechos, en la práctica no se protegen de manera efectiva, ya que se evidencia una brecha significativa en la comisión del delito de femicidio. Ante esta problemática, resultó imperativa la incorporación de mecanismos legales más rigurosos en el ordenamiento jurídico. Es así que, mediante la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) durante el año 2014, se tipificó el femicidio como delito, estableciendo en su artículo 141 que:

La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La incorporación del artículo 141 en el COIP, representa un avance fundamental para abordar y prevenir la violencia de género y el resguardo de los derechos de las mujeres. No obstante, a pesar de la medida cautelar impuesta por el Estado ecuatoriano, el femicidio persiste; la figura legal en cuestión no determina con precisión la concepción de relaciones de poder para su configuración como delito. En este contexto, Rosero-Paredes y Silva-Barrera (2024), en su artículo científico titulado *La Concepción de las Relaciones de Poder en el Delito de Femicidio*, mencionan que las relaciones de poder desempeñan un rol fundamental en el delito de femicidio, ya que se sustentan en un sistema cultural en el que los hombres tienen mayor poder, control y dominio sobre las mujeres.

Desde una perspectiva antropológica, es posible realizar un análisis profundo de las dinámicas relacionales en el contexto de la sociedad, en el que el componente cultural desempeña un papel crucial al reproducir ideologías patriarcales que influyen en la construcción de la masculinidad y en cómo se perciben los papeles de género (Tayupanda et al., 2021). Tal circunstancia se ve agravada porque en la praxis judicial existe una tendencia

a la revictimización, particularmente cuando se considera que el sujeto activo del delito suele ser el conviviente. Además, las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios se encuentran en una posición aún más vulnerable, dado que enfrentan una serie de desafíos que incluyen la discriminación racial, la pobreza y la accesibilidad limitada a los servicios de protección y justicia.

A pesar de la tipificación de este delito y las penas establecidas, las estadísticas en Ecuador siguen siendo preocupantes ya que según datos de la Fiscalía General del Estado (2024), se han registrado alrededor de 772 víctimas de femicidio entre 2014 y primer semestre de 2024, una cifra alarmante que ha generado temor entre las mujeres de formar parte de este número de casos; dentro de estas cifras, el grupo con mayor incidencia corresponde a las mujeres mestizas, con un total de 656 víctimas, seguido por el grupo indígena, con 50, y las demás etnias con un menor número de víctimas, sin dejar de ser parte de esta problemática. Además, el perfil del agresor más recurrente es el del conviviente, cónyuge o ex cónyuge, con el 61,82%, mientras que, con un porcentaje menor, del 0,66%, el agresor era desconocido para la víctima (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2024).

Según la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (2024), sólo en lo que va de enero a septiembre de 2024, se registraron 96 casos de femicidio, donde además revela que las provincias de Guayas y Los Ríos, pertenecientes a la zona 5, registraron 50 y 20 víctimas respectivamente. A estas cifras le sigue la provincia de Manabí, ubicada en la zona 4, con 26 casos, demostrando que, a pesar de la puesta en marcha y existencia de políticas públicas, las estadísticas de femicidios no cesan.

El aumento del número de casos no es sólo una cuestión legal, sino también social, ya que son varios los factores que han contribuido a que no se haya logrado su control y erradicación. En este sentido, Gaona-Ramón y Maldonado-Ruiz (2024), en su revista científica titulada *Análisis jurídico social del femicidio en el Ecuador: un enfoque con perspectiva de género*, sostienen que el femicidio es un problema de enorme trascendencia, cuyas raíces se entrelazan con diversos factores y los hechos violentos de género arraigados a las circunstancias de desempleo y pobreza, así como las actitudes y conductas machistas presentes en la sociedad.

La presente investigación se realiza para dar respuesta a un requerimiento social latente, no es suficiente crear y tipificar leyes que amparen este delito, sino que se requiere de su correcta aplicación para disminuir el número de casos. Dada la persistencia del mismo y considerando que el Ecuador está conformado por diferentes grupos étnicos autoidentificados, es imperativo analizar desde una perspectiva interseccional, por lo cual se considera conveniente e indispensable diseñar las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las tasas de femicidio en el periodo en estudio en los diferentes grupos étnicos autoidentificados?
2. ¿Cuáles han sido los principales factores que han incidido en el incremento de femicidios en el Ecuador durante el período comprendido entre el 2014 y el primer semestre de 2024?
3. ¿Qué grupo étnico del Ecuador es el que más casos de femicidios ha tenido entre el año 2014 y el primer semestre de 2024?

Estas interrogantes intentan responder a las problemáticas socio-jurídicas insertadas en el “Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025”, específicamente con el Eje Social, Objetivo 5, que direcciona a proteger a las familias, dando garantía a sus derechos y servicios, eliminar la pobreza y promocionar la inclusión social. Este objetivo cobrará especial importancia, ya que establece como meta “disminuir por cada 100.000 mujeres la tasa de femicidios de 0,87 a 0,80”, generando un impacto positivo mediante la transformación del pensamiento conservador enraizado en la sociedad. Adicionalmente, contribuye a la consolidación de la línea investigativa Nro. 12 de la PUCE: inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

En este sentido, el objetivo general del presente estudio consiste en analizar la evolución de la incidencia del femicidio en Ecuador durante el periodo comprendido entre el año 2014 y el primer semestre de 2024, mediante el estudio de fuentes estadísticas oficiales y de literatura especializada, con el fin de identificar las diferencias existentes entre las tasas de los distintos grupos étnicos autoidentificados, precisando los factores que inciden en tales resultados.

En concordancia con el objetivo general, se diseñaron los siguientes objetivos específicos:

- a) Estudiar el desarrollo del concepto de femicidio en el marco jurídico ecuatoriano, desde su inclusión en el Código Orgánico Integral Penal.
- b) Analizar las tasas de femicidio registradas en Ecuador, durante el periodo comprendido entre 2014 y el primer semestre de 2024.
- c) Comparar las tasas de femicidio entre los distintos grupos étnicos de Ecuador durante el periodo comprendido entre 2014 y el primer semestre de 2024.
- d) Determinar los principales factores asociados al incremento de los femicidios entre los diferentes grupos étnicos autoidentificados.

4. ESTADO DEL ARTE

A través de una revisión exhaustiva de bases de datos científicos en diferentes repositorios digitales, bibliotecas virtuales y otras fuentes de información relevantes, se ha encontrado que, si bien existe una amplia literatura sobre el femicidio como fenómeno de violencia de género, son escasos los estudios que analizan su relación con el contexto de autoidentificación étnica. Este vacío destaca la necesidad de explorar con mayor profundidad esta problemática, en razón de que se focaliza especialmente en el Ecuador, mismo que se caracteriza por su diversidad étnica, siendo un país plurinacional e intercultural.

En el ámbito internacional, autoras feministas y otros autores, han abordado el femicidio desde diversas perspectivas, sentando las bases para su análisis en distintos contextos. En este sentido, Russell y Harmes (2001) identificaron el femicidio como aquella forma extrema de violencia de género, definiéndolo como “el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres” (p.115).

Posteriormente, Carcedo y Sagot (2002), ampliaron esta conceptualización al señalar que el femicidio es “la forma más extrema de la violencia basada en la inequidad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control” (párr. 19).

Por su parte, Lagarde (2005), en su libro titulado *Feminicidio: una perspectiva global*, introdujo el concepto de feminicidio con el consentimiento de Diana Russell, argumentando que:

En español, femicidio puede ser sólo interpretado como el término femenino de homicidio; es decir, como un concepto que especifica el sexo de las víctimas. Mi intención fue aclarar, desde el término mismo, feminicidio, que no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio es un crimen de Estado, ya éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida. En esta situación, como plantea Diana Russell, algunas mujeres son asesinadas. (p. 12)

Este enfoque señala que el feminicidio no debe verse como un acto aislado de violencia, sino como el resultado de una estructura de poder profundamente desigual que oprime a las mujeres. En este sentido, Alcocer (2020), efectuó un análisis sobre *¿Feminicidio de afrodescendientes en México? Lo que no se nombra no existe*, recalcando que:

Los contextos en los cuales se presentaban los asesinatos eran distintos, sin embargo, lo que los relaciona entre sí es que son mujeres asesinadas en el marco de relaciones asimétricas de poder intergenéricas, donde el desprecio por la vida de las mujeres era el común denominador, aunque cada una de ellas insertas en sus propios contextos de precariedad. (p. 174)

La observancia sobre la violencia de género a partir del enfoque racial señala que las mujeres afrodescendientes en México atraviesan particularidades propias de la desigualdad y discriminación; las estructuras políticas y sociales se fundamentan en un sistema de dominio machista y la cultura predominante de los pueblos que desvalorizan la observancia a la vida y los derechos humanos, siendo “la violencia letal contra las mujeres un problema global que despierta gran preocupación por sus impactos en el bienestar de las personas y demanda la implementación de acciones eficaces para su prevención y combate” (Gambetta, 2022, p. 12).

Desde otra consideración, siguiendo el enfoque de análisis, Luciano et al. (2019), en su trabajo investigativo denominado *Femicidio en Honduras*, resaltan que:

El femicidio es la expresión más extrema de la violencia contra las mujeres. Honduras es uno de los países con las tasas de muertes violentas de mujeres más altas del mundo. El tipo penal de femicidio se incorporó en la legislación nacional en el 2013, desde 2005, el ONV/UNAH- IUDPAS analiza las muertes violentas de mujeres por medio del Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios utilizando los datos de la Policía Nacional, la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público y el monitoreo de medios de comunicación. (p. 6)

El panorama actual, por el que atraviesan los países subdesarrollados, destaca los problemas de carácter político, económico y, sobre todo, social; la violencia se ha implantado en todas sus formas, dejando en evidencia las vulnerabilidades a las que se encuentran expuestas las

mujeres y la falta de garantías hacia los derechos humanos. El incremento de muertes violentas que se incorporan al tipo penal de femicidio ha promovido en varios países la implementación de estrategias y sanciones para mitigar su impacto.

En el ámbito nacional, diversos autores han realizado aproximaciones al tema de la incidencia del femicidio, el cual se presenta como una consecuencia extrema de la violencia de género. En este contexto, Alberca et al. (2018), en su artículo titulado *Incidencia de la violencia física contra la mujer sobre los casos de femicidio en el cantón Santo Domingo*, sostienen que:

El femicidio se configura como una de las expresiones más extremas de violencia, profundamente opuesta a la vida, al ser parte de un proceso continuo que resulta de la convergencia de dos factores principales: las muertes motivadas por el abuso de poder o la discriminación. Dichas acciones son una negativa para los derechos y la integridad de las quienes sufren delitos como seres humanos, lo cual distorsiona las dinámicas de roles tanto a nivel domiciliario y en lugares públicos. La culminación de todo esto es la muerte, la cual es perpetrada por un odio fundamentado en la prevalencia de género, el cual puede entenderse como la manifestación sistémica de hechos violentos que inician a través de agresiones físicas, humillaciones y conductas amenazadoras. (p. 155)

Por su parte, Proaño (2019), en su investigación titulada *Femicidio: investigación con perspectiva de género*, resalta la necesidad de abordar los casos de femicidio desde un enfoque de género y considerando la autoidentificación étnica, establece que:

Corresponderá al Estado ecuatoriano el diseño y puesta en marcha no solo de protocolos de investigación específicos para los casos de femicidios (en cuyos procedimientos actúan técnicos de criminalística, inspección ocular, investigadores de delitos contra la vida, peritos, forenses de diferentes disciplinas, etc.), sino también la formación de profesionales con perspectivas de género. Esto, para que se puedan identificar patrones de conducta que tienen lugar en dichas escenas del crimen y poder visualizar desde ese ámbito indicios derivados de un hecho violento que arrebató la vida a una mujer. (p. 107)

Por tanto, los casos de femicidio en Ecuador demuestran un incremento sostenido a nivel nacional durante los últimos diez años. La mayoría de estos hechos ocurre en entornos domésticos, específicamente en el domicilio de la víctima o el mayor de los casos, en el domicilio del agresor, lo que genera un golpe catastrófico en el núcleo familiar y en la sociedad (Proaño, 2019).

En este sentido, Chávez (2020), en su estudio titulado *El Femicidio en Ecuador: Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos*, señala que:

Respecto al enfoque de género, las sentencias reflejan un posicionamiento limitado ya que las sentencias no evidencian un enfoque de género al momento de resolver los casos de femicidios, es decir, no existe un análisis de la violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres como algo distinto del resto de comportamientos violentos, así como tampoco se analiza el problema social de las relaciones de pareja donde existe la presencia de la desigualdad, la discriminación y la misoginia contra la mujer. (p. 125)

En concordancia con lo expresado en líneas anteriores, Escobar (2021), en su artículo titulado *Una aproximación analítica al concepto de femicidio*, analiza ampliamente la conceptualización e implicación de esta figura jurídica al señalar que es mucho más práctico partir de estas condiciones y a la vez “considerar factores agravantes para sancionar los casos particulares que se juzga. Para ello, habría que prescindir de una condición necesaria del concepto que además funciona como motivación del victimario: por el hecho de ser mujer” (p. 251). Por tanto, el sistema de justicia ha incorporado un tipo penal específico que permite considerar tanto los hechos como los agravantes asociados al agresor. Esta figura sugiere un enfoque integral que garantice claridad en su interpretación y celeridad en los procesos judiciales, promoviendo así una respuesta efectiva frente a esta forma extrema de violencia de género.

Frente a los hallazgos que comprenden el femicidio en toda su dimensión, Narváez (2022), en su artículo científico titulado *Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica*, identifica que las relaciones de poder deben abordarse desde un marco

cultural, puesto que existen diferentes dinámicas y relaciones que pertenecen a la estructura social, sosteniendo que:

La manifestación extrema de la violencia masculina hacia la mujer es el femicidio, que proviene de un proceso sistemático de ejercicio de poder mediante la violencia en el marco de una relación hombre-mujer. La consecuencia de ello es la muerte de la mujer como una acción de control y dominio, para la prevalencia del escenario simbólico establecido socialmente. (p. 34)

Desde esta perspectiva antropológica, el femicidio se interpreta como una forma de ejercer poder dentro de dinámicas sociales complejas. Estas dinámicas dependen de factores como la cultura, el entorno familiar y los roles específicos que desempeñan las mujeres. Por tanto, el femicidio no debe reducirse a un crimen violento individual, sino que debe comprenderse como el resultado de un sistema patriarcal entendido como “una estructura que se encuentra en todos los rincones de la sociedad, lo que permite que se dé un sinnúmero de abusos cuando existen elementos de interseccionalidad como la etnia, clase y edad” (León, 2022, p. 161).

Por otro lado, la violencia de género y la desigualdad es un desafío social que ha sido abordada de manera integral por diversos autores. Según Castro-Fernández y Pérez-Reina (2022), en su investigación titulada *Análisis del femicidio en el Ecuador: Causas y efectos en la sociedad*, establecen que:

El delito de femicidio se comete en contra de una mujer por el simple hecho de serlo. El feminicidio se basa en razones de género para vulnerar los derechos de las mujeres, estas acciones son: violencia doméstica y sexual, lesiones físicas, amenazas, intimidación, acoso, todos estos actos son previos a la privación de la vida de la víctima.

Al realizar el estudio se pudo constatar que las investigaciones sobre los diversos Femicidios, tanto en la escena del crimen como en los actos posteriores, debe considerarse, teniendo en cuenta el fenómeno de la ley penal que enfrenta y sus implicaciones. (p. 8)

El femicidio constituye el tipo más extremo de violencia de género, precedida por actos que van desde agresiones físicas y psicológicas hasta amenazas e intimidaciones hacia la víctima.

Esta problemática refleja una vulneración sistemática de derechos humanos que ocurre en contextos de relaciones de poder y desigualdad profundamente arraigados en las estructuras sociales, donde “el impulso o motivo que genera la muerte sea el hecho de ser mujer, o la condición de inferioridad que el agresor percibe respecto de la víctima solo por su condición de género” (Cazar-Cárdenas y Paredes-Fuertes, 2023, p. 413), evidenciando dinámicas de control y dominación que perpetúan esta violencia.

En los últimos años, este delito silencioso, arraigado en las estructuras patriarcales, se ha convertido en una manifestación a nivel global. De esta forma, Ochoa (2023), desarrolló una investigación denominada *La violencia femicida en el Ecuador: análisis con perspectiva criminológica*, en la que señala que las causas del delito de femicidio en el contexto nacional son las relaciones interpersonales de pareja, en las que “no existe comunicación, se presenta celos, rupturas, amenazas, agresiones y por último atentan contra la vida de la mujer. También se resalta la situación de pobreza y el desempleo” (p. 18), lo que provoca que se generen discusiones, peleas e incluso agresiones por parte del hombre hacia la mujer o agresiones mutuas.

Por su parte, Ponce et al. (2023), en su investigación titulada *Caracterización del papel del estado ecuatoriano frente al femicidio*, identifican un perfil común entre las víctimas de este delito, destacando que la mayoría son mujeres jóvenes, madres solteras y con niveles de instrucción básica. Además, señalan que este problema afecta de manera significativa a la región Costa, donde las etnias más vulnerables son las mestizas, montubias e indígenas, y que:

Los patrones socio-culturales y la dependencia económica son factores que desencadenan la violencia hacia la mujer, que en la mayoría de casos termina en femicidios, en efecto, es importante también una formación en los hogares que incluya el respeto y el empoderamiento financiero a las mujeres. (p. 480)

En la investigación mencionada, se destacan los aspectos que inciden en el femicidio, señalando que, a pesar de la preocupación del Estado ecuatoriano por erradicar o reducir las cifras mediante la implementación de políticas públicas, leyes, reglamentos y planes, esto no ha demostrado mejoría en cuanto a la disminución de este delito, debido a que estos “hallazgos refuerzan la importancia de considerar las dimensiones de género, raza y clase

social, en el análisis del femicidio, donde la alta incidencia en mujeres jóvenes, mestizas y económicamente dependientes de sus parejas evidencia la interseccionalidad de las desigualdades” (Molina et al., 2024, p. 31).

Asimismo, Benites-Proaño et al. (2024), realizan un análisis exhaustivo en su artículo *Femicidio en Ecuador: Un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial*, señalando que el femicidio más allá de ser tipificado como delito:

(...) es una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia que contempla garantías para asegurar la máxima protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, es lamentable que esto solo se encuentre escrito, porque en la práctica deja mucho que desear, la muerte de las mujeres está constituida como una problemática estatal y social de gran parte de los países latinoamericanos. (p. 365)

Este aporte subraya que la tipificación del femicidio ha sido un avance de gran relevancia, ya que ha permitido abrir el camino para luchar ante hechos violentos de género. Esta problemática va más allá de un simple delito; se ha convertido en una máxima expresión de agresión que, muchas veces, termina por quedar inmune. De hecho, los principales obstáculos para su erradicación son la corrupción y las estructuras ilícitas que permean al sistema judicial.

Tomando en consideración estudios recientes, es importante señalar la diferencia entre los términos “femicidio” y “feminicidio”, ya que, a pesar de que ambos están relacionados, poseen connotaciones completamente distintas. Al respecto, Caguana-Lasluisa et al. (2024), en su revista titulada *Análisis jurídico del femicidio y feminicidio en Ecuador*, sostienen que:

El término femicidio y feminicidio no son iguales y tienen conceptos distintos. El femicidio se refiere al delito de matar a una mujer, por su condición de mujer. Mientras que el feminicidio se refiere al mismo delito, pero con la diferencia que interviene la omisión de las esferas estatales en el manejo del proceso. Es decir, el Estado no actúa conforme los lineamientos constitucionales y legales que debería seguir. La normativa que intenta prevenir y erradicar el femicidio y feminicidio no

es suficiente. Más allá de intentar tipificar más tipos penales o normar las actuaciones procesales que se deben seguir, el Estado debe enfocarse en convertir a la norma eficiente, en lugar de considerarla como letra muerta. (p. 684)

Respecto a lo mencionado, los términos “femicidio” y “feminicidio” hacen alusión a la muerte de una mujer; sin embargo, cada uno tiene un enfoque y un significado particular. El femicidio se enfoca en el crimen cometido contra una mujer impulsado por el odio hacia su condición de mujer, caracterizándose por un acto individual. Por otro lado, el feminicidio involucra una dimensión más amplia, en el que el Estado y sus instituciones tienen una responsabilidad fundamental en la prevención y sanción de este delito.

En relación con lo expuesto en este apartado, los autores han señalado que el delito de femicidio se configura a partir de la relación de poder existente entre un hombre y una mujer. No obstante, en este estudio no se ha precisado la incidencia del femicidio y su relación con la autoidentificación étnica, ya que los avances sobre esta temática son limitados, y es precisamente este el aporte que se busca ofrecer.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio fue de naturaleza documental y se elaboró con un enfoque mixto, que combinó elementos cualitativos y cuantitativos, por considerarse el más adecuado. Esto en atención al requerimiento de realizar una recolección de datos de manera integral y transparente, lo cual es esencial para cumplir con los objetivos propuestos y lograr una comprensión sólida de la problemática.

Desde una perspectiva cualitativa, se exploraron los aspectos clave del femicidio, con la evaluación de los factores que contribuyen a su incremento. Esto se explica por el hecho de abordar una problemática compleja que afecta de forma particular a los grupos étnicos en Ecuador. Este enfoque proporcionó la posibilidad de hacer un análisis crítico y permitió la identificación de las dimensiones subyacentes al femicidio.

Por su parte, el enfoque cuantitativo fue un complemento para los hallazgos cualitativos, mediante la recopilación, sistematización y análisis de las estadísticas institucionales. Adicionalmente, fueron elaborados diversas tablas y figuras de frecuencias para presentar las variaciones anuales de los femicidios a nivel nacional y su distribución en los distintos grupos étnicos.

El nivel de profundidad investigativo fue de carácter descriptivo, lo cual permitió examinar la incidencia del femicidio en Ecuador en el periodo que abarca del 2014 al primer semestre de 2024. Se caracterizaron los femicidios por grupos étnicos autoidentificados, con base en datos oficiales y una revisión documental científica.

El método ligado a la investigación fue el analítico-sintético que se utilizó para examinar el femicidio y el contexto de autoidentificación étnica, partiendo de una revisión bibliográfica en profundidad y del análisis de los datos estadísticos oficiales desagregados por grupo étnico, lo que permitió identificar variaciones y desigualdades en las tasas reportadas. Una vez procesada la información, se procedió a sintetizar los datos más relevantes de la investigación en el componente Resultados y Discusión.

De manera complementaria, se empleó el método socio-jurídico, que facilitó el análisis de tasas de femicidio en Ecuador a partir de una perspectiva contextual que trasciende la mera interpretación de la normativa, con un énfasis particular en los distintos grupos étnicos, en

razón de que las mujeres, al ser parte de un grupo vulnerable, están expuestas a mayores riesgos de violencia de género.

En cuanto a las técnicas empleadas en esta investigación, es necesario señalar que se utilizó como técnica de base, la revisión documental y, adicionalmente, la entrevista. Hizo posible, la primera de ellas, consultar diversas fuentes bibliográficas, tanto físicas como digitales, así como la información oficial, con el objetivo de recopilar y analizar estudios previos sobre el femicidio y su relación con la autoidentificación étnica.

Posteriormente, la segunda técnica, que es la entrevista, se llevó a cabo de forma estructurada, a partir del diseño de un instrumento de investigación. La muestra que se seleccionó es no probabilística de tipo intencional, dado que se escogieron a cinco expertos, seleccionados cuidadosamente por su experiencia y conocimiento en el ámbito jurídico y social:

1. Dr. Lauro Javier de la Cadena Correa

Juez de la Corte Nacional de Justicia, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado.

2. Dra. Elvia Elizabeth Andrade Yáñez

Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con Sede en el Cantón Ibarra.

3. Mgtr. Milton Enrique Rocha Pullopaxi

Experto en Derecho Constitucional.

4. Dra. Ingrid Pilar Rassa Parra

Directora del Observatorio de Derechos Humanos, Género y Diversidad.

5. Dra. Paolina Vercoutere Quinche

Viceprefecta de Imbabura y Delegada de la Gestión de la Dirección de Género y Derechos Humanos de Warimi Imbabura

La elección de estas personas obedece a la necesidad y conveniencia de obtener datos primarios de fuentes calificadas. Los mismos tienen altos conocimientos y una experiencia comprobable en el ámbito de la administración de justicia, derechos humanos, género e interculturalidad, permitiendo así construir un análisis integral de la problemática estudiada.

El instrumento utilizado para las entrevistas estructuradas consistió en dos cuestionarios de cinco preguntas abiertas cada uno, diseñados en formatos diferentes. El primero se debe a que los jueces y especialistas en derecho, poseen un enfoque jurídico que requiere un tipo específico de preguntas. Mientras que el segundo cuestionario requiere un enfoque más contextualizado que permita explorar las dinámicas sociales y culturales. Esta técnica facilitó la selección de expertos que cumplieron con alguno de los siguientes criterios:

- Poseer conocimientos especializados en el ámbito del derecho penal.
- Haber ejercido su función judicial por un periodo mínimo de dos años.
- Formación académica avanzada y experiencia comprobada en casos relacionados con derechos humanos o violencia de género.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. RESULTADOS

Dando cumplimiento al objetivo general planteado en la presente investigación, el cual consiste en analizar la evolución de la incidencia del femicidio en Ecuador durante el periodo comprendido entre el año 2014 y el primer semestre de 2024, mediante el estudio de fuentes estadísticas oficiales y de literatura especializada, con el fin de identificar las diferencias existentes entre las tasas de los distintos grupos étnicos autoidentificados, precisando los factores que inciden en tales resultados, se presentan en este apartado los resultados obtenidos durante el transcurso del proceso de recopilación de información, los cuales se derivan tanto de la revisión documental como de las entrevistas realizadas a jueces, especialista en derecho constitucional y activistas que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres.

Para garantizar una presentación clara y estructurada de la información, se ha considerado oportuno emplear los objetivos específicos de la investigación como categorías de análisis, tal como se detalla a continuación.

6.1.1. El concepto de femicidio en la normativa ecuatoriana: Desarrollo a partir de su inclusión en el Código Orgánico Integral Penal

Definición de femicidio

El femicidio es una de las formas de mayor extremismo en la violencia de género y representa un problema social y cultural profundamente arraigado. Dicho término se refiere a la muerte de mujeres por motivos de género que, en la mayoría de los casos, es perpetrado por las parejas, exparejas o personas cercanas en su entorno social de la víctima. Esta violencia radical evidencia patrones de dominación que perpetúan la discriminación y la subordinación de las mujeres, a la par que reflejan desigualdades estructurales (Castro et al., 2020).

Muchos países han comenzado a tipificar el femicidio como un delito específico, de suma gravedad y con una naturaleza diferenciada. Este avance legislativo busca hacer sensible a la sociedad respecto al requerimiento de suprimir esta forma de hechos violentos, con el respectivo castigo a los responsables. Entre los obstáculos para que se implementen estas normas se pueden mencionar a la carencia de recursos, la resistencia cultural y las deficiencias en los sistemas de justicia, que además pueden revictimizar a las mujeres afectadas (Acciardi, 2020).

Evolución histórica

Históricamente el femicidio se encuentra ligado intrínsecamente a los cambios socioculturales y legales en la percepción de las féminas y sus roles sociales. A través de los años, las agresiones contra las mujeres por razones de género fueron normalizadas e ignoradas, todo dentro de sistemas patriarcales que las desplazaron a posiciones de sumisión.

Desde tiempos antiguos, transcurriendo por la Edad Media y la Edad Moderna, los actos violentos hacia las mujeres muchas veces se enmarcaban en contextos religiosos o legales que reforzaban la desigualdad de género. Las ejecuciones por los “crímenes de honor” son ejemplos de cómo estas prácticas evidenciaban una visión de las mujeres como propiedad de sus familias o esposos, donde la muerte podía justificarse si se consideraba que habían violado normas sociales o morales (Pineda, 2021).

Según Álvarez (2020), durante el siglo XX, con el avance del movimiento feminista y los derechos humanos, el femicidio comenzó a ser reconocido como un problema específico y estructural. En la década de 1970 y 1980, activistas feministas como Diana Russell conceptualizaron el vocablo “femicide” en referencia al asesinato de mujeres por su circunstancia de género. Fue Marcela Lagarde quien, con posterioridad, lo adaptó al contexto latinoamericano con el término “feminicidio”, que resalta la responsabilidad estatal en la perpetuación de las impunidades ante dichos hechos delictivos (Di Marco, 2024).

No obstante, el reconocimiento legal del femicidio comenzó a consolidarse en el siglo XXI, cuando varios países lo tipificaron como un delito específico en sus legislaciones. Tal avance

fue impulsado por casos emblemáticos que generaron indignación social, como los asesinatos en la Ciudad Juárez de México, los cuales evidenciaron la arbitrariedad y la negligencia estatal para contrarrestar la violencia contra las mujeres (Álvarez, 2020). Estos sucesos hicieron reflexionar a los actores políticos e impulsaron el diseño de Tratados Internacionales y políticas públicas enfocadas en combatir la violencia femicida.

En Ecuador, la Constitución de 2008 reforzó la protección de derechos humanos. Un cambio importante fue la incorporación del femicidio como delito en el COIP, en el año 2014, estableciendo un marco legal e institucional que persigue la protección de los derechos de las mujeres y la sanción de sus manifestaciones más extremas.

Contexto Internacional

En el plano internacional, diversos instrumentos internacionales han sido clave para el reconocimiento del femicidio como una violación estructural de los derechos humanos y un problema de dimensión global. El primer instrumento internacional de gran importancia fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW), el cual marcó un antes y un después al establecer que los Estados tienen la obligación de eliminar la discriminación hacia las mujeres en la totalidad sus formas, incluida la violencia basada en género. De esta forma, la CEDAW sentó las bases para el desarrollo de marcos normativos internacionales enfocados en la protección de los derechos de las mujeres (Naciones Unidas, 1979).

Posteriormente, con la adopción de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAV), se logró el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz, en razón de que establece que los Estados deben actuar para garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, destacando la importancia de medidas legales, preventivas y de protección (Naciones Unidas, 1993).

Más tarde, con la incorporación de la Convención de Belém do Pará (1994), se marcó un avance significativo para América Latina y el Caribe, debido a que en este Tratado no solo

se definió a la violencia como una violación de los derechos humanos, sino que también obligó a los Estados a prevenir, sancionar y erradicarla. No obstante, en el contexto latinoamericano, se vio reforzado con la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), el cual se encarga de monitorear los avances en la implementación de medidas contra la violencia de género. Este mecanismo ha permitido visibilizar las brechas existentes entre los compromisos asumidos por los Estados y su implementación práctica, generando presión para adoptar acciones más efectivas (Organización de los Estados Americanos, 2004).

Inclusión en el Código Orgánico Integral Penal

En Ecuador, el femicidio fue tipificado como un delito autónomo a partir de la entrada en vigor del COIP en el año 2014, con el cual se marcó un progreso importante para luchar contra la violencia de género. Tal hecho obedece a la necesidad de visibilizar y sancionar de manera diferenciada la muerte de mujeres por motivos de género, en consonancia con compromisos internacionales como la Convención de Belém do Pará y las demandas de los movimientos feministas.

En este contexto, el artículo 141 del COIP establece claramente que el femicidio se produce como consecuencia de relaciones de poder que se manifiestan a través de cualquier tipo de violencia, ya sea por ser mujer o por su condición de género. Esto distingue claramente el femicidio de otros delitos como el homicidio, reconociendo su especificidad y las dinámicas de violencia de género que lo caracterizan. Asimismo, el rango de la pena privativa de libertad, que oscila entre veintidós y veintiséis años, busca garantizar que este tipo de delito reciba un castigo proporcional a la gravedad de los hechos. Sin embargo, esta pena podría incrementarse estableciendo circunstancias agravantes tal y como se encuentra en el Art. 142 de la misma normativa que refleja las condiciones en las que este delito se produce con mayor frecuencia (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Arts.141-142).

En la actualidad, a pesar de que el concepto de femicidio es ampliamente reconocido, su evolución histórica sigue siendo un tema de reflexión y debate. Dicho análisis histórico permite entender cómo las raíces culturales y sociales de esta violencia persisten en diversas

formas. Además, queda en evidencia la importancia de continuar trabajando para lograr cambios estructurales que garanticen no solo la justicia para las víctimas, sino también la prevención efectiva de estos crímenes en el futuro.

Tipos de femicidio

En el presente apartado, se describen y analizan tres tipos principales de femicidio, cada uno con características específicas que evidencian las dinámicas sociales, culturales y estructurales que afectan a las mujeres. Estas categorías permiten entender de manera más precisa las particularidades y los contextos en los que ocurren estos actos de violencia extrema y las causas que los motivan.

- **Femicidio íntimo**

El femicidio íntimo es una de las formas más comunes y devastadoras de este delito, cuya característica es la muerte de una mujer por parte de su pareja o expareja sentimental. Este tipo de crimen está motivado por dinámicas de poder, control y dominación, que puede agravarse con la violencia doméstica. Según Albán-Pazmiño et al. (2023), las investigaciones han confirmado que, en el mayor de los casos, el femicidio íntimo es producto de un ciclo continuo de violencia psíquica, sexual y/o física.

Por tanto, en las desigualdades de género y las construcciones sociales que perpetúan roles tradicionales se hallan las raíces del femicidio íntimo. Estas dinámicas comúnmente otorgan a los hombres autoridad y control sobre las mujeres, lo que puede derivar en comportamientos violentos cuando ellos ven su poder amenazado. Los detonantes en estos casos por lo general son los celos extremos, los insultos, la generación de culpa, el chantaje y la negación a aceptar la autonomía femenina.

Según Luna (2020), algunas de las víctimas, denunciaron previamente situaciones de violencia o amenazas, pero las instituciones fallaron en proporcionarles una protección adecuada. Por ello, la falta de respuestas eficaces de los sistemas judiciales es un factor que puede impulsar el femicidio íntimo. Esto pone de manifiesto la necesidad de sistemas

preventivos mejor estructurados, que incluyan refugios, líneas de ayuda y programas de intervención temprana

En el ámbito social, el femicidio íntimo genera un impacto profundo, afectando tanto a la familia de la víctima como también a comunidades enteras. La orfandad de los hijos, el trauma psicológico y el estigma asociado son algunas de las consecuencias de este fenómeno extremadamente violento. Las comunidades pertenecientes a zonas rurales también enfrentan el desafío para erradicar actitudes y comportamientos que justifican o minimizan hechos violentos de pareja.

- **Femicidio no íntimo**

El femicidio no íntimo hace referencia a las muertes de mujeres por razones de género cometido por personas con las que no mantenían una relación sentimental o cercana. A pesar de que menos frecuente que el femicidio íntimo, Castro-Fernández et al. (2022) sostienen que, su gravedad radica en que muchas veces se da en contextos de odio, discriminación, explotación sexual o violencia sistémica, lo cual evidencia las dinámicas socioculturales que perpetúan la violencia contra las mujeres tanto en espacios públicos como privados.

La impunidad es otro factor que contribuye a la persistencia del femicidio no íntimo. Según Castro-Aniyar et al. (2020), en muchos casos, las autoridades fallan en investigar adecuadamente estos crímenes, por lo cual los clasifican como homicidios comunes y omiten su dimensión de género. Esto no solo dificulta la justicia para las víctimas y sus familias, sino que también invisibiliza la magnitud del problema. Este fenómeno se acentúa, como advierte Leth (2022), en mujeres que pertenecen a grupos étnicos minoritarios o que adolecen de recursos económicos suficientes para contar con una defensa legal adecuada.

El impacto social del femicidio no íntimo tiene repercusiones en tanto genera miedo, inseguridad y limita la libertad de movimiento de las mujeres. La percepción de que ciertos espacios no son seguros para ellas refuerza la desigualdad y restringe su participación en actividades sociales, educativas y económicas. Estas manifestaciones violentas refuerzan la idea de que las mujeres deben adoptar comportamientos específicos para evitar ser víctimas.

- **Femicidio por relación cultural**

El femicidio por relación cultural es una expresión radical de violencia de género vinculada con normas, tradiciones y prácticas culturales que perpetúan la subordinación femenina. En algunos contextos, este tipo de femicidio se asocia con prácticas como la dote y el matrimonio infantil. En ciertos países, las mujeres son asesinadas por conflictos relacionados con la entrega o el valor de la dote en matrimonios arreglados. Asimismo, los matrimonios forzados o precoces exponen a niñas y adolescentes a relaciones abusivas, donde el riesgo de violencia es sumamente alto (Brito et al., 2021).

Por otro lado, manifiesta Narváez (2022) que, el femicidio cultural también se da en contextos donde los roles de género y las estructuras patriarcales otorgan a los hombres autoridad sobre las mujeres, para justificar su muerte como una forma de mantener el honor. Este problema se agrava en poblaciones indígenas, donde la combinación de costumbres ancestrales, desigualdades de género y exclusión social incrementa la vulnerabilidad femenina.

Contexto sociocultural y jurídico del femicidio

El femicidio en Ecuador refleja una compleja interacción entre desigualdades de género históricas y esfuerzos legislativos recientes para combatir esta problemática. Como expone la Comisión Económica para América Latina (2021), socioculturalmente el país enfrenta patrones profundamente arraigados de normalización de la violencia hacia las mujeres, machismo y roles tradicionales de género.

En términos jurídicos, el Ecuador progresó al incluir el delito de femicidio en el COIP. Con su tipificación se establecieron, de forma conjunta, penas severas de veintidós a veintiséis años de prisión y la evidencia del carácter estructural de esta forma de violencia. Tal adelanto jurídico, según Castro et al. (2020), obedece a la creciente presión de los movimientos feministas que denunciaban las necesidades de tipificar este delito. Es por ello que, acciones como las marchas del movimiento “Ni Una Menos” impulsaron la introducción de la

temática feminicida en la agenda pública. Dicho movimiento demandó justicia para las víctimas y la creación de programas de prevención y cuidado integral a las sobrevivientes.

Auto identificación étnica y su relevancia en el femicidio

Resulta un hecho que Ecuador es un país de notable diversidad cultural y étnica, por lo cual la autoidentificación a una determinada etnia es una variable a tener en cuenta para comprender las características del femicidio. La autoidentificación étnica permite a las personas reconocerse y declararse parte de una comunidad o grupo cultural, razón por la cual debe analizarse en sus interacciones con el género y las clases sociales. Tales interacciones ponen de manifiesto las desigualdades estructurales que afectan en modo desigual a las mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas. Está situación, según Bustos (2021), subraya la necesidad de que el Estado y las instituciones sociales implementen un enfoque interseccional en los programas públicos y los sistemas de justicia.

Las mujeres indígenas y afrodescendientes, como sostiene Vallejo (2021), enfrentan vulnerabilidades particulares debido a factores históricos y sociales como racismo, pobreza, esclavitud, discriminación y marginalización. Estas realidades se reflejan en su acceso restringido a servicios esenciales, servicios de salud, oportunidades laborales, ingresos económicos y sistemas judiciales, lo que incrementa su peligro de sufrir violencia de género y femicidio (Iniciativa Spotlight, 2022). Además, en numerosas comunidades indígenas, las normas tradicionales y los sistemas de justicia locales tienden a favorecer la resolución comunitaria en lugar de la protección individual, lo que a menudo dificulta la denuncia y el acceso a mecanismos oficiales de justicia.

La autoidentificación étnica también es de utilidad para recopilar datos sobre femicidios, ya que es posible visibilizar desigualdades al reconocer la pertenencia étnica de las víctimas. Según Guanotuña-Umajinga et al. (2023), se da el caso de las mujeres indígenas que enfrentan barreras culturales y lingüísticas al intentar denunciar actos violentos, mientras que las mujeres afrodescendientes con frecuencia son víctimas de violencia racializada.

Para los expertos en políticas públicas, la autoidentificación étnica resulta útil al momento de diseñar estrategias específicas y culturalmente adaptadas para prevenir el femicidio. Esto implica adiestrar a los operadores de justicia y el personal de servicios sociales en temas relacionados con la interculturalidad. Asimismo, deben ejecutarse procesos permanentes para capacitar a las y los Tenientes Políticos, así como a los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en varios temas relacionados con los hechos violentos hacia mujeres (Iniciativa Spotlight, 2022).

6.1.2. Análisis de las tasas de femicidio en Ecuador en la década 2014-2024

Este apartado contiene un análisis de las tasas de femicidios entre 2014 y 2024, examinando su impacto en la sociedad. Además, el estudio profundiza en los vínculos existentes entre víctimas y agresores, examinando la composición étnica de las víctimas, lo que permite identificar los grupos poblacionales más afectados y así comprender mejor las estructuras de poder detrás de esta violencia. Los datos extraídos de la FGE y obtenidos de la PNE facilitan un análisis integral de esta problemática social.

Tabla 1

Muertes intencionales de mujeres en Ecuador (2014-2024)

Muertes												
intencionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
de mujeres												
Asesinato	28	102	97	90	60	72	70	136	305	460	399	1.819
Femicidio	26	56	70	100	67	64	71	69	88	111	85	807
Homicidio	14	7	8	6	11	15	24	17	23	30	28	155
Sicariato	1	7	2	0	2	0	0	4	8	2	2	28

Nota. Esta tabla muestra el registro de muertes intencionales de mujeres en Ecuador, clasificadas en cuatro categorías: asesinato, femicidio, homicidio y sicariato, durante el período comprendido entre agosto de 2014 y 2024. Los datos permiten identificar las tendencias de cada categoría, evidenciando que el asesinato y el femicidio representan la mayor proporción de estos casos. Tomado de *información estadística de femicidios a nivel nacional* (p.3), por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2025.

Las muertes intencionales de mujeres constituyen una grave problemática, enmarcada dentro de un contexto de violencia estructural y desigualdad de género. Según los datos presentados en la Tabla 1, el asesinato es la principal causa de muerte violenta de mujeres, con un total de 1.819 casos. Se destaca un incremento significativo a partir de 2021, cuando la cifra pasó de 136 casos a 305 en 2022, 460 en 2023 y 399 en 2024.

Por otro lado, conforme al tema central, el femicidio ha mostrado una tendencia variable en los últimos años. Los picos más altos del período analizado se registraron en 2017 y 2023, con 100 y 111 casos. Posteriormente, se observa una ligera variación: 26 casos en 2014, 56 en 2015, 70 en 2016, 67 en 2018, 64 en 2019, 71 en 2020 y 69 en 2021. En 2022, la cifra ascendió a 88 casos, y en 2023 alcanzó el valor más alto con 111 casos. Para 2024, se han reportado 85 casos, lo que indica una disminución. En total, entre 2014 y 2024, se han registrado 807 femicidios, siendo como tal un indicador de la gravedad del problema que requiere respuestas más efectivas para su erradicación y no revictimización.

En cuanto a los homicidios, en el año 2014, se registraron 14 casos. Para el año 2015, esta cifra disminuyó a 7 casos. En 2016, hubo un ligero aumento a 8 casos, y en 2017, la cifra se mantuvo similar con 6 casos. En 2018, se registró un leve incremento a 11 casos. En 2019, aumentaron a 15, y en 2020, se duplicaron, alcanzando los 24 casos. En 2021, la cifra se redujo a 17, y en 2022, hubo un aumento a 23 casos. Finalmente, en 2023 y 2024, se registraron 30 y 28 casos respectivamente, acumulando un total de 155 casos.

Por su parte, el sicariato ha sido la categoría con menor incidencia, con un total de 28 casos en diez años. Sin embargo, el año 2015 presentó 7 casos, seguido de 2021 con 4 y 2022 con 8. En 2023 y 2024, los registros indican dos casos anuales. De acuerdo con el análisis de los datos, se puede observar un grupo de víctimas cuyas muertes violentas presentan características asociadas a dinámicas de poder desiguales basadas en razones de género. Sin embargo, dichas muertes son catalogadas en el sistema judicial únicamente como muertes violentas de mujeres.

Por otra parte, según datos de la FGE (2024), respecto de la relación entre víctima y victimario en los casos de femicidio, se evidencia que la mayor proporción corresponde a

“conviviente” con un 31,7%, seguido de “cónyuge” con un 15,1%. Otros tipos de relación, como “pareja” con el 12,5%, “exconviviente” con el 13,8% y “otros no familiar” con el 3%, también tienen una presencia considerable. Este análisis de la distribución de los tipos de relación entre víctima y victimario puede ayudar a identificar patrones y factores de riesgos específicos, como la vulnerabilidad de las parejas o exparejas, o la relevancia de los vínculos de amistad y convivencia. El hecho de que una gran proporción de los casos involucre a personas con vínculos cercanos sugiere la necesidad de abordar problemas sociales y familiares subyacentes.

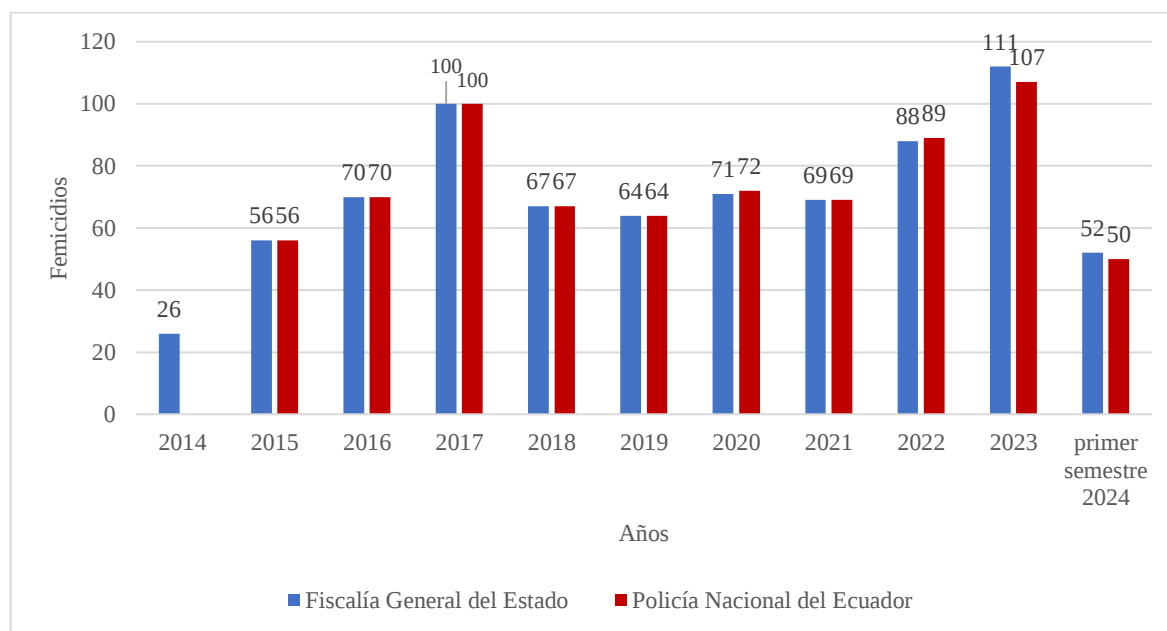
Este estudio de la distribución de las tipologías de relación entre víctima y victimario puede ayudar a identificar patrones y factores de riesgo específicos, como la vulnerabilidad de las parejas, exparejas o la relevancia de los vínculos de amistad y convivencia. El hecho de que una gran proporción de los casos involucre a personas con vínculos cercanos sugiere la necesidad de abordar problemas sociales y familiares subyacentes. Las autoridades deben considerar estrategias integrales que incluyan no solo el fortalecimiento de las fuerzas del orden, sino también programas de soporte a las víctimas y de intervención en escenarios de riesgo.

Respecto a la distribución étnica de las víctimas de femicidio en los casos registrados por la FGE (2024), la mayoría de las víctimas pertenecen a la etnia mestiza (84,97%), lo cual refleja la composición étnica predominante de la población ecuatoriana. Sin embargo, también se observa una representación significativa de víctimas indígenas (6,48%) y afrodescendientes (3,37%), lo que conlleva a la necesidad de realizar abordajes que tomen en cuenta factores de vulnerabilidad y discriminación que puedan afectar a estos grupos.

Es importante resaltar que existen pequeñas diferencias en los datos referidos a femicidios, independientemente de la institución que se recopiló la información, como la PNE y la FGE, lo cual podría deberse a que, al momento del registro inicial, algunos casos pueden no haber sido formalmente calificados como femicidio. Por lo tanto, la consolidación de la información puede generar pequeñas variaciones en las cifras aportadas, como se evidencia en la Figura 1.

Figura 1

Frecuencia de femicidios según la FGE y la PNE (2014 – primer semestre 2024)



Nota. La Figura 1 ilustra la frecuencia de femicidios registrados en Ecuador durante el periodo comprendido entre 2014 y primer semestre de 2024. Los datos presentados provienen de la FGE, representada en barras azules, y la PNE, representada en barras rojas. Se puede observar una variabilidad en los registros anuales entre ambas instituciones, lo que refleja diferencias en los criterios de contabilización de datos. Asimismo, se destacan picos importantes, como en el año 2017, en el que ambas instituciones reportaron el mayor número de casos. La discrepancia más notable ocurre en 2023, cuando la FGE registra 111 casos, mientras que la PNE reporta 107. Tomado de *Estadística de muertes de mujeres en contexto delictivo* (p.3), por Fiscalía General del Estado, 2024; Tomado de *Una mirada al derecho II* (p.8, cap.1), por Hermoza et al., 2024.

En la Figura 1 se revela que las tasas de femicidios extraídas de la FGE y la PNE, coincide en los años 2015 al 2019 y 2021, respectivamente. Mientras que, para 2020, la FGE registró 71 casos y la PNE reportó 72. Para 2022 y 2023 las cifras tampoco coinciden, ya que la FGE señaló 88 y 111, mientras que la PNE reflejó 89 y 107 femicidios para dichos periodos. Para el primer semestre (enero - junio) de 2024, la FGE contabilizó 52 femicidios y la PNE reportó 50 víctimas. Se ha decidido contabilizar hasta el primer semestre de 2024 debido a que no se disponía de datos exactos proporcionados por la PNE para el año completo, además de que el periodo de estudio aún no había concluido en el momento de la recopilación de la información. De esta forma, permite mantener la consistencia en la comparación de las cifras entre ambas instituciones.

Tabla 2

Femicidios por Subzonas, Ecuador (2015 – 2024)

Subzona	Frecuencia	Porcentaje
Distrito Metropolitano de Quito	87	11,54%
Distrito Metropolitano de Guayaquil	76	10,08%
Manabí	71	9,42%
Guayas	70	9,28%
El Oro	41	5,44%
Los Ríos	41	5,44%
Azuay	35	4,64%
Cotopaxi	33	4,38%
Pichincha	31	4,11%
Esmeraldas	32	4,24%
Tungurahua	28	3,71%
Sucumbíos	24	3,18%
Imbabura	25	3,32%
Santo Domingo de los Tsáchilas	22	2,92%
Orellana	24	3,18%
Loja	21	2,79%
Chimborazo	16	2,12%
Santa Elena	13	1,72%
Carchi	15	1,99%
Bolívar	13	1,72%
Morona Santiago	12	1,59%
Cañar	9	1,19%
Napo	8	1,06%
Zamora Chinchipe	4	0,53%
Pastaza	2	0,27%
Galápagos	1	0,13%
Total	754	100%

Nota. La Tabla 2 refleja la distribución geográfica de los casos de femicidio en Ecuador entre 2015 y 2024, destacando las subzonas con mayor y menor frecuencia. Los datos permiten identificar patrones de riesgo asociados a factores como la densidad poblacional. Tomado de *Estadística de muertes de mujeres en contexto delictivo* (p.3), por Fiscalía General del Estado, 2024; Tomado de *Una mirada al derecho II* (p.10, cap.1), por Hermoza et al., 2024.

La tabla sobre femicidios en Ecuador entre 2015 y 2024 registra un total de 754 casos, evidenciando un grave problema social que afecta a varias regiones del país. Al analizar los datos por subzonas, se observa que el Distrito Metropolitano de Quito encabeza la lista con 87 casos, representando el 11,54% del total.

Esta alta frecuencia indica que las zonas con mayor densidad poblacional, enfrentan un riesgo más elevado de femicidios. Mientras que, el Distrito Metropolitano de Guayaquil ocupa el segundo lugar entre estas subzonas con 76 casos (10,08%). Le sigue Manabí con 71 casos (9,42%) y Guayas con 70 casos (9,28%). Estas áreas concentran una parte significativa de los femicidios, sumando un total de 304 casos, lo que equivale aproximadamente al 40,3% del total. Este patrón indica que las subzonas metropolitanas son especialmente vulnerables a esta problemática.

En el caso de la provincia de Imbabura, donde existe una presencia de comunidades indígenas, con frecuencia se han registrado 25 casos de femicidio, lo que representa el 3,32% del total. Este dato resalta la vulnerabilidad de las mujeres en contextos donde persisten factores estructurales como la discriminación, la desigualdad socioeconómica y la violencia de género dentro de comunidades rurales y urbanas.

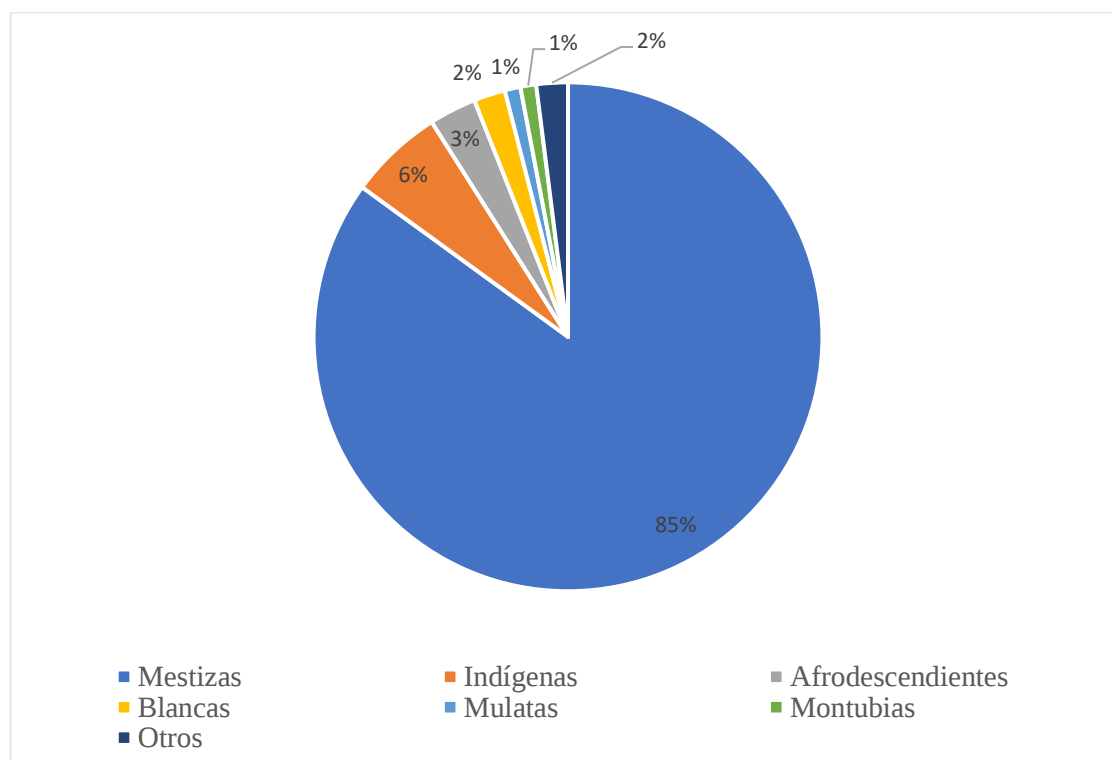
Por otro lado, las subzonas con menor frecuencia de femicidios son Galápagos con solo 1 caso (0,13%), seguida de Pastaza con 2 casos (0,27%) y Zamora Chinchipe con 4 casos (0,53%). Estos números reflejan una situación menos crítica en comparación con las zonas más afectadas, aunque no deben subestimarse, ya que cada caso representa una situación trágica individual que impacta a la sociedad ecuatoriana.

6.1.3. Tasas de femicidio entre los distintos grupos étnicos de Ecuador durante el período comprendido entre 2014 y el primer semestre de 2024

Con respecto a los diversos grupos étnicos y las tasas que a esta población corresponden en lo que respecta a los femicidios perpetrados en el lapso 2015 al 2023, se puede apreciar el Gráfico 2, realizado con datos extraídos de la PNE, a continuación:

Figura 2

Tasas de femicidio entre los distintos grupos étnicos de Ecuador (2015- 2023)



Nota. La Figura 2, muestra la predominancia de los femicidios en el grupo étnico de mujeres mestizas, que representan el 85% de los casos registrados. En comparación, los demás grupos étnicos, como indígenas (6%) y afrodescendientes (3%), tienen una menor representación. Tomado de *Una mirada al derecho II* (p.16, cap.1), por Hermoza et al., 2024.

El análisis de la Figura 2, que presenta las tasas de femicidio entre los distintos grupos étnicos durante el período 2015-2023, permite observar patrones en la distribución de este fenómeno. En términos generales, se identifican diferencias marcadas entre los grupos étnicos, en razón de que la mayor tasa de femicidio corresponde a las mujeres mestizas, quienes representan el 85% del total de casos registrados. Este porcentaje arroja una concentración del fenómeno en este grupo, lo que podría estar relacionado con factores como la mayor proporción demográfica de esta población en el país.

Por otro lado, los grupos indígenas y afrodescendientes presentan tasas relativamente similares, oscilando entre el 6% y el 3% cada uno. Aunque estas cifras son considerablemente inferiores a las del grupo mestizo, no deben ser subestimadas, ya que reflejan una problemática que también afecta a estas comunidades. Finalmente, los grupos

con las tasas más bajas de femicidio incluyen a las mujeres mulatas, montubias y aquellas clasificadas en la categoría de “Otros”. Cada uno de estos grupos representa aproximadamente el 2% o menos del total de casos a excepción de “Otros” que arrojó 2%.

A continuación, se pueden apreciar con mayor detalle en la Tabla 3 los datos correspondientes a las tasas de femicidios para el período 2014 y primer semestre de 2024, ya que se muestran tanto la frecuencia de estos delitos como su correspondiente porcentaje:

Tabla 3

Femicidios en Ecuador según grupos étnicos (2014 – primer semestre 2024)

Grupo étnico	Frecuencia	Porcentaje
Mestizas	656	84,97%
Indígenas	50	6,48%
Afrodescendientes	26	3,37%
Blancas	17	2,20%
Montubias	9	1,17%
Mulatas	8	1,04%
Otras	6	0,79%
Total	772	100%

Nota: La tabla muestra de manera específica el total y los porcentajes de los femicidios distribuidos por grupos étnicos y permite apreciar que, durante el período en estudio, se ha suscitado 772 casos. Tomado de *Caracterización de la víctima* (p.4), por Fiscalía General del Estado, 2024

En total, se registraron 772 casos de femicidio durante el periodo de 2014 y primer semestre de 2024, de los cuales el grupo más afectado fue el de las mujeres mestizas, con 656 casos, lo que representa el 84,97% del total. Es importante destacar que Ecuador cuenta con una gran diversidad étnica y cultural, cuya población se identifica en su mayoría como mestiza (71,9%), seguida por montubias (7,4%), afroecuatorianas (7,2%), indígenas (7%), blancas (6,1%) y otras etnias (0,4%) (Fondo de Población de las Naciones Unidas, s.f.).

De manera que el grupo étnico mestizo, que constituye el 71,9% de la población total, concentra el 84,97% de los casos de femicidio registrados. Esto sugiere una correspondencia directa entre el tamaño de este grupo poblacional y la proporción de casos de femicidio. Por

otro lado, los grupos indígenas (7% de la población), afroecuatorianas (7,2% de la población) y blancas (6,1% de la población) presentan tasas de femicidio considerablemente menores, oscilando entre el 6% al 2% cada uno. Si bien estas cifras son más bajas en comparación con las del grupo mestizo, es importante considerar que estas comunidades enfrentan múltiples vulnerabilidades estructurales que podrían influir en la falta de denuncia de estos casos.

Finalmente, los grupos étnicos con menor representación poblacional, como las mujeres montubias, mulatas y aquellas clasificadas como “otros”, muestran tasas aún más bajas de femicidio representando con el 1%. Esto podría estar relacionado con su menor peso demográfico en la composición nacional.

6.1.4. Principales factores asociados al incremento de los femicidios entre los diferentes grupos étnicos autoidentificados

La recolección de datos primarios se realizó mediante entrevistas estructuradas, utilizando dos cuestionarios que fueron previamente revisados y aceptados por las personas entrevistadas. Debido a la extensión de las transcripciones completas, estas se han incluido en la sección de Anexos (1,2,3,4,5) para facilitar la comprensión de los lectores.

Este formato permitirá una mejor comprensión de los hallazgos encontrados durante la investigación y su relación con el cuarto objetivo del estudio. A continuación, se presenta el análisis detallado de las preguntas, identificando las respuestas con el nombre de cada persona entrevistada:

Análisis de las respuestas a las entrevistas realizadas

Para ilustrar mejor este punto, se optó por elaborar cuadros informativos, en el cual se incorporan los datos más relevantes de cada entrevista realizada, comenzando por el primer instrumento (guía de entrevista) aplicado a jueces, magistrados y activistas. A continuación, se presenta los cuadros en el que se refleja el análisis de las respuestas dadas al primer cuestionario.

Cuadro Informativo No. 1

PREGUNTA 1	
¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa ecuatoriana para garantizar los derechos de las mujeres frente al femicidio, especialmente en los diferentes grupos étnicos autoidentificados?	
Dr. Javier de la Cadena (Anexo 1)	El Juez menciona que por la experiencia que tiene, la normativa ecuatoriana protege los derechos de las mujeres a través del artículo 141 del COIP, que aborda dos elementos clave: La existencia de relaciones de poder ejercidas por el sujeto activo sobre el sujeto pasivo, que es la mujer, y la afectación de los derechos de la mujer por su condición de género. Sin embargo, sostiene que la efectividad de esta normativa es limitada, ya que no incorpora un enfoque interseccional que contemple factores como la pertenencia a grupos étnicos.
Dra. Elvia Elizabeth Andrade (Anexo 2)	La jueza señala que el Estado tiene una gran deuda con las mujeres, especialmente con aquellas de grupos étnicos, como las quichuas y afrodescendientes. Afirma que la normativa actual no garantiza plenamente sus derechos frente al femicidio.
Mgtr. Milton Enrique Rocha (Anexo 3)	El entrevistado señala que la normativa ecuatoriana aún está en proceso para garantizar efectivamente los derechos de las mujeres, ya que a pesar de que la Constitución de 2008 reconoce el pluralismo jurídico, esto no asegura una protección uniforme y equitativa. Además, el COIP aborda el femicidio de manera general, sin contemplar las particularidades culturales o étnicas, lo que resulta en una protección insuficiente tanto en el sistema de justicia ordinario como en el indígena.

Cuadro Informativo No. 2

PREGUNTA 2

¿Qué tan accesible considera que es el sistema judicial para las mujeres de comunidades étnicas que buscan justicia frente a la violencia de género y el femicidio?

Dr. Javier de la Cadena (Anexo 1)	El acceso al sistema judicial para las mujeres de comunidades étnicas, sigue siendo incierto debido a la falta de capacitación de los operadores de justicia sobre las particularidades de estas víctimas, la ausencia de institucionalidad en zonas rurales y la carencia de recursos adecuados para abordar eficazmente estos casos.
Dra. Elvia Elizabeth Andrade (Anexo 2)	La jueza, sostiene que muchas mujeres indígenas y afrodescendientes en Ibarra enfrentan barreras económicas para acceder al sistema judicial. Sin embargo, destaca que se han implementado medidas como mesas itinerantes de la Defensoría Pública en comunidades lejanas, lo que agiliza el proceso judicial y asegura que las mujeres reciban protección sin tener que desplazarse hasta una Unidad Judicial.
Mgtr. Milton Enrique Rocha (Anexo 3)	El entrevistado señala que para las mujeres de comunidades rurales es complicado debido a la distancia, pobreza, discriminación y el conflicto entre la justicia indígena y la ordinaria. Este conflicto genera incertidumbre sobre cuál debe intervenir en un caso y dificulta la búsqueda de justicia.

Cuadro Informativo No. 3

PREGUNTA 3

Desde su perspectiva, ¿qué factores considera que han contribuido al incremento de las tasas de femicidio en los grupos étnicos?

Dr. Javier de la Cadena (Anexo 1)	El Juez señala que son principalmente culturales, relacionados con un sistema patriarcal que normaliza prácticas discriminatorias. Pese a que no conoce las tasas exactas ni un incremento específico, menciona haber observado en comunidades afrodescendientes e indígenas una
--------------------------------------	--

	marcada dependencia económica de la mujer hacia el varón, lo que perpetúa dinámicas de control y violencia.
Dra. Elvia Elizabeth Andrade (Anexo 2)	La entrevistada señala que especialmente en Ibarra, se debe a factores como el consumo de drogas y alcohol, el machismo cultural, especialmente en áreas rurales, y la dependencia económica y emocional de las mujeres. Destacando que, a pesar de las leyes vigentes, los femicidios siguen, lo que demuestra que estos factores siguen siendo determinantes.
Mgtr. Milton Enrique Rocha (Anexo 3)	Respecto al aumento de los femicidios en grupos étnicos, menciona que depende de la conjugación de varios factores que incluyen el patriarcado y la visión cultural que trata a las mujeres como objetos.

Cuadro Informativo No. 4

PREGUNTA 4

¿Considera que las medidas de protección actuales son suficientes para prevenir el femicidio y atender a las mujeres en riesgo de ser víctimas?

Dr. Javier de la Cadena (Anexo 1)	Afirma que las medidas actuales nunca serán suficientes, ya que los derechos humanos requieren un enfoque en constante evolución. A pesar de que, el COIP contempla medidas como la boleta de auxilio, él considera que estas suelen ser insuficientes debido a problemas en su implementación y la falta de capacitación de los operadores de justicia. No obstante, señala la necesidad de fortalecer estas acciones y crear políticas públicas más efectivas, especialmente para proteger a las mujeres en zonas rurales, quienes son las más vulnerables.
Dra. Elvia Elizabeth Andrade (Anexo 2)	La jueza menciona que, aunque las medidas de protección como la boleta de auxilio y la prohibición de acercamiento son útiles, no son suficientes y a menudo no se aplican de manera efectiva. Destaca que el artículo 51, literal O de la Ley

	Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, permite a los jueces implementar medidas adicionales, lo que considera una herramienta valiosa para adaptar las soluciones a cada caso.
Mgtr. Milton Enrique Rocha (Anexo 3)	El entrevistado coincide con los jueces anteriores al establecer que las medidas de protección no siempre son suficientes ni efectivas, ya que su implementación depende mucho de la autoridad jurisdiccional. Sin embargo, sostiene que, en comunidades indígenas, los mecanismos de acompañamiento comunitario podrían ser más efectivos en algunos casos.

Cuadro Informativo No. 5

PREGUNTA 5	
¿Cómo evalúa el nivel de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en temas de femicidio?	
Dr. Javier de la Cadena (Anexo 1)	Señala que como operador de justicia ha visto de primera mano que, si bien cuentan con la Escuela de la Función Judicial, la capacitación sobre el tema de femicidio se limita a aspectos básicos del tipo penal. Destaca que muchos operadores de justicia, incluidos jueces de primer y segundo nivel, desconocen conceptos básicos. Además, señala que persisten actitudes patriarcales que justifican la violencia, y subraya la necesidad urgente de programas de capacitación transformadores por parte del Consejo de la Judicatura.
Dra. Elvia Elizabeth Andrade (Anexo 2)	La entrevistada señala que los jueces de primer nivel sí están sensibilizados en temas de femicidio y violencia contra la mujer. Insiste en que las capacitaciones deben incluir a todos los jueces, desde los Tribunales Penales hasta la Corte Nacional, ya que un buen trabajo en el primer nivel pierde efectividad si el caso llega a manos de un juez superior sin la preparación adecuada.

Mgtr. Milton Enrique Rocha (Anexo 3)	Considera que aún falta un cambio profundo en la mentalidad de los jueces. Destaca que no basta con talleres, sino con una formación integral para garantizar que los operadores de justicia manejen los casos con seriedad.
--	--

A partir de este momento, los cuadros que se presentan sirven para reflejar el análisis de las respuestas dadas al segundo cuestionario por parte de las activistas entrevistadas.

Cuadro Informativo No. 6

PREGUNTA 1	
Desde su perspectiva, ¿cómo se ha registrado la incidencia de femicidios en los diferentes grupos étnicos del Ecuador?	
Dra. Ingrid Pilar Rassa (Anexo 4)	La activista señala que la falta de datos desagregados por etnia limita el análisis de femicidios en grupos marginados. Sin embargo, sostiene que, según datos de la organización, hasta de enero a noviembre de 2024, se registraron 215 femicidios, algunas de las víctimas ya habían denunciado violencia o contaban con medidas de protección.
Dra. Paolina Vercoutere (Anexo 5)	El Estado mantiene una deuda histórica con las mujeres, evidenciada en la falta de datos desagregados por autoidentificación étnica. Frente a esta omisión, organizaciones feministas lideran iniciativas para visibilizar estas problemáticas y subrayan la urgencia de incorporar una perspectiva étnica e intercultural en las estadísticas oficiales.

Cuadro Informativo No. 7

PREGUNTA 2	
¿Qué tipos de violencia enfrentan con mayor frecuencia las mujeres de distintos grupos étnicos?	

Dra. Ingrid Pilar Rassa (Anexo 4)	La activista resalta que las mujeres de grupos étnicos enfrentan violencia psicológica y física, por amenazas que las inhiben de denunciar, afectando incluso a las nuevas generaciones.
Dra. Paolina Vercoutere (Anexo 5)	La entrevistada coincide en que la violencia psicológica es la más frecuente y difícil de probar, debido a la falta de evidencias físicas. También señala que, aunque la violencia física y sexual son relevantes, existen otras formas menos visibles, como la económica, patrimonial, política y espiritual, que afectan profundamente a las mujeres.

Cuadro Informativo No. 8

PREGUNTA 3	
¿Cuáles han sido los principales factores que han incidido en el incremento de femicidios en el Ecuador?	
Dra. Ingrid Pilar Rassa (Anexo 4)	Afirma que el abuso de poder, la dependencia económica y el machismo son factores clave.
Dra. Paolina Vercoutere (Anexo 5)	La entrevistada coincide en que el machismo es un factor clave que incide en el femicidio, ya que históricamente las mujeres han sido víctimas de violencia y asesinato debido a relaciones de dominación. Asimismo, resalta que, el crimen organizado agrava la situación, utilizando los cuerpos de las mujeres como símbolos de violencia y poder.

Cuadro Informativo No. 9

PREGUNTA 4	
¿Cuáles son las principales barreras culturales para la erradicación de la violencia contra las mujeres y especialmente en los distintos grupos étnicos?	
Dra. Ingrid Pilar Rassa (Anexo 4)	La entrevistada señala que vivimos en un sistema patriarcal que perpetúa estereotipos y una educación basada en la

	desigualdad. Esto invisibiliza a las mujeres, limita sus derechos y naturaliza la violencia, incluso justificándola en el ámbito familiar. Para enfrentar esta realidad, insiste en la necesidad de medidas estatales orientadas a la prevención.
Dra. Paolina Vercoutere (Anexo 5)	Afirma que, las barreras culturales se reproducen en espacios como la familia, la educación y los medios de comunicación. La situación es más compleja para las mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes enfrentan múltiples formas de discriminación, como el racismo y falta de acceso a campañas en su lengua nativa, intensificando su vulnerabilidad.

Cuadro Informativo No. 10

PREGUNTA 5	
¿Cómo afectan la falta de acceso a la educación y oportunidades laborales en la vulnerabilidad de las mujeres frente al femicidio?	
Dra. Ingrid Pilar Rassa (Anexo 4)	La entrevistada señala que la falta de educación limita la capacidad de las mujeres para identificar relaciones abusivas y buscar alternativas para salir de ellas. Destaca que muchas mujeres priorizan la seguridad económica de sus hijos sobre su propio bienestar, lo que las lleva a quedarse con sus agresores. Añade que esta misma falta de educación les impide avanzar, ocupar cargos laborales y generar ingresos propios, lo que refuerza su dependencia económica.
Dra. Paolina Vercoutere (Anexo 5)	La entrevistada señala que, sin educación, las mujeres son más propensas a aceptar situaciones de violencia, perpetuando ciclos de desigualdad. Mientras que, las mujeres sin ingresos propios dependen de sus agresores para cubrir necesidades básicas, lo que dificulta su salida del ciclo de violencia.

6.2. DISCUSIÓN

La tipificación del femicidio como delito autónomo en el COIP, conlleva un importante paso para lograr visibilizar esta problemática. El hecho de tipificar penas específicas y diferenciadas, hace que Ecuador se alinee a compromisos internacionales, como es la Convención de Belém do Pará. No obstante, como señala Chávez (2020), persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de estas normativas, particularmente en lo referente a la incorporación de un enfoque integral de género.

El análisis histórico del femicidio da cuenta de cómo las prácticas conocidas como patriarcales han perpetuado la subordinación de las mujeres a lo largo del tiempo. Estas dinámicas, sin duda, están reflejadas en las distintas tipologías de femicidio, mismas que se identifican como el íntimo, no íntimo y el relacionado con factores culturales. Luna (2020), resalta en este punto, la importancia de implementar sistemas preventivos que alcancen una eficacia palpable, como refugios y líneas de ayuda, para proteger a las mujeres que pueden sufrir esta forma extrema de violencia, antes de que los hechos lleguen a niveles críticos. Según Vallejo (2021) y Guanotuña-Umajinga et al. (2023), estas manifestaciones deben abordarse desde una perspectiva intersectorial que integre variables como la etnia, la clase social, la ubicación geográfica y la cultura.

La cultura, entendida como el conjunto de valores, creencias y prácticas sociales que caracterizan a una sociedad, juega un papel fundamental en la perpetuación de los femicidios. Los patrones culturales machistas, profundamente arraigados, se manifiestan de manera diferenciada según el contexto étnico y geográfico. Tal es el caso en las comunidades indígenas, que representan el 6.48% de los femicidios y que a menudo se normaliza bajo conceptos de disciplina familiar y no como un delito.

Desde el punto de vista teórico, entre los aspectos que salieron a relucir se encontró la relación entre el femicidio y la autoidentificación étnica. En un país plurinacional e intercultural, esta relación permite comprender cómo las desigualdades estructurales afectan de manera diferenciada a mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas. Se concuerda con Tayupanda et al. (2021), en que estas mujeres afrontan obstáculos adicionales relacionados

a la hora de acceder a servicios esenciales y al sistema judicial, lo que incrementa la probabilidad de sufrir violencias de género.

Es importante destacar la diferencia conceptual entre femicidio y feminicidio, tal como lo señalan Caguana-Lasluisa et al. (2024). Mientras el primero se refiere al asesinato de mujeres por razones de género, el feminicidio incluye una dimensión estructural que involucra la responsabilidad del Estado en perpetuar la impunidad. En este sentido, los hallazgos resaltan que la lucha contra el femicidio requiere no solo endurecer las penas, sino también transformar las estructuras sociales y culturales que perpetúan estas violencias.

En relación al segundo resultado, el análisis de las tasas de femicidio en Ecuador entre 2014 y primer semestre de 2024, extraídas de la FGE (2024), evidencia un aumento constante en la incidencia de este delito, con una cifra total de 772 casos, contabilizados en las distintas etnias. A pesar de que la Figura 1 permite observar variaciones en los años estudiados, con picos como los 112 casos registrados en 2023, la tendencia general indica que las estrategias implementadas para prevenir y sancionar el femicidio no han sido eficaces. Esta situación se agrava aún más debido a las leves discrepancias en las cifras reportadas por la PNE y la FGE, lo cual demuestra la necesidad de coordinar los sistemas de registro y monitoreo estadístico.

Desde el plano teórico, se coincide con la opinión de Russell y Harmes (2001), respecto a que el femicidio se define como una manifestación extrema de la violencia de género. Este fenómeno sería el producto de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, profundamente enraizadas en las instituciones propias de los sistemas patriarcales.

En este sentido, se puede interpretar el incremento de los casos de femicidio en Ecuador como el producto de dinámicas sociales profundamente arraigadas que reproducen y perpetúan la discriminación contra las mujeres. Por tal motivo, Cazar-Cárdenas y Paredes-Fuertes (2023), destacan que la muerte de la mujer se da por el hecho de serlo, lo que deja de manifiesto que existen dinámicas de control y dominación por el agresor. Tal afirmación coincide con los datos de la FGE (2024), que señala a convivientes, cónyuges, parejas y exconvivientes como los principales agresores, mientras que un porcentaje mínimo de victimarios no había tenido relación marital con la víctima.

Otro aspecto a discutir en este apartado es la relación entre las variables femicidio y autoidentificación étnica. Como se observa en la Tabla 3, la mayoría de las víctimas se autoidentificaban como mestizas (84,97%), mientras que proporciones mucho menores correspondían a indígenas (6,48%) y afrodescendientes (3,37%). Esto se debería exclusivamente a que la mayor parte del territorio ecuatoriano está conformada por mujeres mestizas. Sin embargo, ellas, al igual que las mujeres indígenas y afroecuatorianas, sufren violencia y son propensas a ser víctimas de este delito, especialmente aquellas que viven en zonas rurales, lo que también las hace parte de este grupo minoritario al no contar con recursos suficientes para denunciar a su agresor o salir adelante solas.

En cuanto a la variable de femicidios por subzona, los datos de la Tabla 2 permiten visualizar una mayor concentración del fenómeno en zonas urbanas como los distritos metropolitanos de Quito, Guayaquil, y Manabí, que juntas representan más del 40% del total. Es necesario advertir que las cifras significativamente más bajas de femicidios están en las subzonas como Galápagos y Pastaza, mismas que no representan necesariamente la ausencia del problema.

En torno a las tasas de femicidio entre los distintos grupos étnicos de Ecuador durante el período 2014 y primer semestre de 2024, se revela una compleja interacción de factores demográficos, culturales y estructurales que contribuyen a la prevalencia de este delito. Los datos presentados indican que las mujeres mestizas son desproporcionadamente las más afectadas, representando el 84,97% de los casos registrados, lo cual es consistente con su mayor representación demográfica en el país, en razón de que dicha población es de 71,9%.

En contraste, las víctimas indígenas y afrodescendientes, que representan según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (s.f.), un 7% y 7,2% de la población respectivamente, presentan tasas de femicidio que oscilan entre el 6% y el 3% tal y como arroja la Figura 2. A pesar de que estos porcentajes aparentan ser bajos, se requiere considerar las vulnerabilidades estructurales que afectan a estas poblaciones, tal como la discriminación racial, la pobreza y la accesibilidad limitada a los servicios de protección y justicia.

Desde una perspectiva teórica, las tasas de femicidio en relación con la autoidentificación étnica, debe analizarse en sus interacciones con el género y las clases sociales. Cabe resaltar además que, en la literatura se observa la ausencia de un análisis integral que considere tanto las dinámicas de género como las desigualdades étnicas en relación con el femicidio. Esta situación pudiera limitar las capacidades del Estado ecuatoriano para abordar esta problemática en la práctica, a través de la formulación de programas. En este sentido, Molina et al. (2024) destacan que la alta incidencia de femicidios entre mujeres mestizas jóvenes y económicamente dependientes, evidencia cómo las desigualdades estructurales se interconectan para perpetuar este tipo de violencias.

Con respecto al cuarto resultado de investigación correspondiente a los principales factores asociados al incremento de los femicidios entre los diferentes grupos étnicos autoidentificados, la discusión se estructura en torno a diversos ejes como la efectividad normativa, el acceso a la justicia, los factores culturales y estructurales, las medidas de protección y la capacitación de los operadores de justicia. Los entrevistados coinciden en que estos factores son elementos clave que perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres frente al femicidio.

Sobre la efectividad normativa y enfoque interseccional, los entrevistados coinciden en señalar que la normativa ecuatoriana, a pesar de que ha avanzado en la tipificación del femicidio como un delito autónomo en el COIP, sigue siendo insuficiente para garantizar plenamente los derechos de las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a grupos étnicos. De hecho, el COIP resguarda los derechos de las mujeres a través del artículo 141, pero su efectividad se ve limitada por el hecho de no incorporar un abordaje interseccional que tome en cuenta elementos como la pertenencia a grupos étnicos.

Respecto al acceso al sistema judicial, las mujeres de comunidades étnicas enfrentan múltiples barreras, tales como, económicas, geográficas y culturales. Los dos jueces entrevistados, resaltaron la falta de institucionalidad en zonas rurales y la limitada capacitación de los operadores de justicia sobre las particularidades de estas comunidades. Estas barreras no solo dificultan el acceso a la justicia, sino que también perpetúan un sistema discriminatorio que invisibiliza a las mujeres más vulnerables. Si bien se han implementado

medidas como mesas itinerantes y denuncias en tenencias políticas, estas acciones son todavía insuficientes para garantizar un acceso equitativo.

En el Cantón Ibarra, el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, a la cual se refiere una de las entrevistadas, agrava esta problemática al intensificar los episodios de violencia. Asimismo, la dependencia económica limita las posibilidades de las mujeres para abandonar relaciones abusivas, como lo señala otra entrevistada al destacar el impacto de la pandemia del COVID-19 en la vulnerabilidad femenina.

Las medidas actuales contempladas en el COIP y en la LOIPEVM, son percibidas como útiles pero insuficientes. Este aspecto es consistente con lo expuesto por Benites-Proaño et al. (2024), quienes critican que las garantías estatales frecuentemente se quedan en el plano teórico. En comunidades rurales e indígenas, los mecanismos comunitarios podrían complementar las medidas estatales, como sugiere un entrevistado.

La capacitación insuficiente y las actitudes patriarcales entre los operadores de justicia, son obstáculos recurrentes para una adecuada atención a los casos de hechos delictivos como femicidio. De lo mencionado por los entrevistados, es posible inferir y proponer que los programas actuales dirigidos a capacitar operadores de justicia, deberían abordar de forma integral y transformadora las problemáticas asociadas al fenómeno feminicida.

El análisis integrado de los resultados de la investigación y las perspectivas de los entrevistados revela la persistencia de desafíos en la prevención del femicidio. Los datos obtenidos evidencian que, aunque se han logrado avances importantes en el marco normativo, las tasas de femicidio continúan siendo alarmantes, especialmente entre ciertos grupos étnicos. Además, persisten brechas significativas en la implementación de estas normativas, en particular en lo que respecta a la protección efectiva de las mujeres. En este sentido, la solución a esta problemática requiere un abordaje integral que combine el fortalecimiento institucional con transformaciones culturales profundas.

7. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación y dando cumplimiento a la metodología aplicada para alcanzar los objetivos planteados inicialmente y a las preguntas elaboradas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El concepto de femicidio en la normativa ecuatoriana, se ha mantenido sin cambio alguno desde su inclusión en el COIP como delito autónomo. Aunque se han establecido penas diferenciadas para este delito, persisten aún obstáculos estructurales que afectan la efectividad de la normativa, entre los cuales destacan la falta de recursos, la revictimización y la resistencia cultural generada por el machismo y el sistema patriarcal.
2. Se analizó el comportamiento de las tasas de femicidio, evidenciándose un incremento preocupante en los casos registrados. Entre 2014 y primer semestre de 2024, según la FGE, se contabilizaron 772 casos, siendo 2023 el año con el mayor número, alcanzando 112 casos. Cabe destacar que existen pequeñas discrepancias entre las cifras obtenidas de fuentes oficiales e institución estatal, lo que plantea una necesidad urgente de unificar los sistemas de registro y monitoreo estadístico.
3. Atendiendo a los objetivos específicos, se compararon las tasas de femicidio y la distribución étnica de los casos presentados. Los datos mostraron que las mujeres mestizas representan la gran mayoría del total, lo cual es consistente con su mayor proporción demográfica en el país. No obstante, las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan vulnerabilidades específicas asociadas a barreras estructurales como la discriminación, la exclusión y el limitado acceso a la justicia. Es importante destacar que la subrepresentación de estos grupos en las estadísticas podría reflejar una problemática más profunda, relacionada con la invisibilización institucional y la falta de denuncias.
4. En cuanto al aumento de los femicidios, se identificaron en el trabajo fallas en los programas, acciones y estrategias públicas que actúan como factores desencadenantes. Se confirmó la persistencia de dinámicas patriarcales que perpetúan la violencia basada en género y afectan negativamente las políticas estatales implementadas para frenar y/o revertir esta problemática.

5. En este sentido, se determinaron los factores asociados al incremento del femicidio entre los diferentes grupos étnicos, destacando el patriarcado, el machismo, la dependencia económica y emocional, así como el consumo de alcohol y drogas. En escenarios sociales donde prevalecen barreras económicas, geográficas y culturales que dificultan el acceso a mecanismos de protección y justicia para las mujeres, estas dinámicas que reproducen los femicidios se agudizan, especialmente en las comunidades indígenas y afrodescendientes. Los testimonios de los entrevistados indicaron que, en varias comunidades, los hechos violentos contra las mujeres han sido históricamente normalizados, dificultando las denuncias y limitando los resultados de las medidas y acciones preventivas.

8. RECOMENDACIONES

Una vez obtenidas las conclusiones, se estima necesario formular algunas recomendaciones destinadas a atender de manera eficaz la problemática referente al femicidio en los grupos étnicos:

1. Priorizar la asignación de recursos financieros y humanos para garantizar la implementación efectiva del delito de femicidio en el COIP. Esto incluye el fortalecimiento de las instituciones encargadas de investigar, procesar y sancionar estos casos.
2. Se sugiere a las autoridades competentes unificar los sistemas de registro y monitoreo estadístico sobre femicidios a nivel nacional o, en su defecto, fomentar la cooperación y organización entre las instituciones encargadas de esta tarea.
3. Implementar programas de capacitación continua con enfoque integral de género dirigidos a los operadores de justicia. Estas capacitaciones deben sensibilizar sobre la dominación patriarcal y las inequidades que esta genera para las mujeres, particularmente aquellas pertenecientes a los grupos indígenas y afrodescendientes.
4. A los nuevos investigadores, se insta a ampliar algunos elementos no considerados en el presente estudio, con el propósito de continuar monitoreando y evaluando la actividad de los entes competentes en materia jurídica para abordar aspectos relacionados con el femicidio y la autoidentificación étnica.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (2024). *Tabla de Femicidios 2024*. ALDEA. <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/segundomapa2024>
- Acciardi, M. (2020). Femicidio y Epistemicidio: algunas consideraciones desde Abya-Yala. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales*, 8(14), 68-93. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500047>
- Alberca, C., Beltrán, J. y Quevedo, N. (2018). Incidencia de la violencia física contra la mujer sobre los casos de femicidio en el cantón Santo Domingo. *Magazine De Las Ciencias: Revista De Investigación E Innovación*, 3(4), 153–164. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/613>
- Alcocer, M. (2020). ¿Feminicidio de afrodescendientes en México? Lo que no se nombra no existe. *ABYA-YALA: Revista sobre acesso á justiça e direitos nas Américas*, 4(1), 163-193. <https://periodicos.unb.br/index.php/abya/article/view/32247/28403>
- Álvarez, L. (2020). El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 65(240), 147-175. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76388>
- Albán-Pazmiño, F. y Bermúdez-Santana, D. (2023). La configuración legal del tipo penal de femicidio y la práctica judicial en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 217-225. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778123025>
- Benites-Proañó, M., Córdova-Castro, V., Quishpi-Lucero, V. y Gilces-Zevallos, N. (2024). Femicidio en Ecuador: Un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial. *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR*. ISSN 2737-6354., 7(13), 361-382. <https://doi.org/10.46296/rc.v7i13.0219>
- Bustos, D. (2021). *Análisis histórico del delito de femicidio y su aplicación en el Ecuador* (Bachelor's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica).
- Brito, S., Porra, L. y Posada, M. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *Rumbos TS. Un Espacio Crítico*

- Para La Reflexión En Ciencias Sociales*, (25), 41-77.
<https://doi.org/10.51188/rrts.num25.484>
- Caguana-Lasluisa, D., López-Ramírez, K. y Chulco-Lema, B. (2024). Análisis jurídico del femicidio y feminicidio en Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, 10(1), 677-686.
<https://doi.org/10.35381/cm.v10i1.1279>
- Carcedo, A. y Sagot, M. (2002). Femicidio en Costa Rica: balance mortal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 19(1), 05-16.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100002
- Castro-Aniyar, D., Hidalgo, H. y Pico, F. (2020). Intenciones y realidades: El femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 1(157), 385-409.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15236>
- Castro-Fernández, L. y Pérez-Reina, E. (2022). Análisis del femicidio en el Ecuador: Causas y efectos en la sociedad. *Cienciamatria*, 8(2), 289–300.
<https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.710>
- Cazar-Cárdenas, I. y Paredes-Fuertes, F. (2023). El femicidio y su injusticia ante el crecimiento de la violencia en el Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 8(2), 409-418.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1734>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento No 180. *Ultima modificación: 17-feb.-2021*. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>.
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2021). *Análisis de los casos de femicidio en el Ecuador: Informe 2021*.
- Comisión Económica para América Latina. (2021). *La pandemia en la sombra: femicidios o feminicidios ocurridos en 2020 en América Latina y el Caribe*. CEPAL.
https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/21-00793_folleto_la_pandemia_en_la_sombra_web.pdf.
- Chávez, M. (2020). *El Femicidio en Ecuador: análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Di Marco, M., Fernández, M. y Talarico, E. (2022). Amenazas, control y contextos: ¿qué lugar ocupan las mujeres en los relatos de varones que cometieron femicidio íntimo

- en Buenos Aires, Argentina?. *Revista Colombiana de Sociología*, 45(2), pp 69-89.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9759389>
- Escobar, C. (2021). Una aproximación analítica al concepto de femicidio. *ÉNDOXA: Series Filosóficas* (48), 233 – 254. <https://doi.org/10.5944/endoxa.48.2021.26367>
- Fiscalía General del Estado. (2024). *Estadística de muertes de mujeres en contexto delictivo – femicidio*. <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-muertes-de-mujeres-en-contexto-delictivo/>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (s.f.). *El potencial y los desafíos de Ecuador. UNFPA Ecuador*. <https://ecuador.unfpa.org/es/el-potencial-y-los-desafios-de-ecuador>
- Gaona-Ramón, K. y Maldonado-Ruiz, L. (2024). Análisis jurídico social del femicidio en el Ecuador: un enfoque con perspectiva de género. *Polo del Conocimiento*, 9(2), 1022-1043. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6572>
- Gambetta, V. (2022). Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 12(2). <https://doi.org/10.24215/18537863e115>
- Guanotuña-Umajinga, J., Proaño-Reyes, G. y Romero-Fernández, A. (2023). Políticas públicas orientadas a la población indígena ecuatoriana para erradicar la violencia contra la mujer. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 1322–1331. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3302>
- Hermoza, M., Montesdeoca, J., Vargas, X., Erazo, S., Ochoa, M., Espinoza, M., Santacruz, H., Morocho, D., Ribadeneira, C., Muñoz, J., Tobar, M., Cuastumal, M., Franco, H., Pozo, M., Osuna, B., Gonzáles, J., Marilena, A., Mariño, J., Angulo, M., Espinosa, C., Mejías, C., García, E. y Erazo, S. (2024). *Una mirada al derecho II*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Iniciativa Spotlight. (2022). Directrices y estándares de atención a mujeres indígenas, afrodescendientes y montuvias sobrevivientes de violencia basada en género. *Esquel CLIC Editorial*. https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Directrices%20y%20est%C3%A1ndares%20de%20atenci%C3%B3n%20a%20mujeres%20ind%C3%ADgenas%2C%20afrodescendientes%20y%20montuvias%20sobrevivientes%20de%20violencia%20basada%20en%20g%C3%A9nero_0.pdf

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *Resultados Nacionales Definitivos. Censo Ecuador*.
- Lagarde, M. (2006). *Feminicidio: una perspectiva global*. (Vol. 7). Unam. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Aq1yKJQFjLYC&oi=fnd&pg=PA11&dq=Feminicidio:+una+perspectiva+global&ots=VEIygi_xzG&sig=eAbLfPhVmq9xpNsD9XBMM3G5e_c#v=onepage&q=Feminicidio%3A%20una%20perspectiva%20global&f=false
- Leth, S. (2022). La violencia contra las mujeres indígenas, un desafío global. *IWGIA*. <https://iwgia.org/es/noticias/4861-la-violencia-contra-las-mujeres-ind%C3%ADgenas-un-desaf%C3%ADo-global.html>
- León, R. (2022). Violencia de género y feminización de la pobreza en las mujeres montuvias de Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 145–164. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.7>
- Luciano, D., Hidalgo, N., Acuña, N. y Urban, A. (2019). Femicidio en Honduras. *InterAmerican Development Bank*.
- Luna, M. (2020). *El femicidio: dogmática y aplicación judicial*. (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2024). *Información estadística de femicidios a nivel nacional*. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2024/06/Informe-Estadistico-de-Femicidio-1.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2025). *Información estadística de femicidios a nivel nacional*. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/02/Informe-Estadistico-de-Femicidio.pdf>
- Molina, P., Ramírez, A., Molina, D., Campaña, J. y Ponce, A. (2024). Femicidio y violencia de género en Ecuador: hallazgos claves y tendencias emergentes. *Tsafiqui UTE Revista Científica en Ciencias Sociales*, 14(2), 19-33. <https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i2.1350>
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

- Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución 48/104 de la Asamblea General.
- Narváez, R. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: una perspectiva antropológica. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, (1), 25–35. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/3825>
- Ochoa, J. (2023). La violencia femicida en el ecuador: análisis con perspectiva criminológica. *Revista de Derecho*, 8(1), 80-102. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.236>
- Organización de los Estados Americanos. (2004). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp>
- Pineda, E. (2021). Organización, movilización y acción familiar y feminista ante el femicidio en América Latina. *Anuario Del Conflicto Social*, (10). <https://doi.org/10.1344/ACS2020.10.5>
- Ponce, D., Silador, R., Bascó, E. y Ponce, C. (2023). Caracterización del papel del estado ecuatoriano frente al femicidio. *Conrado*, 19(93), 473-481. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442023000400473&lng=es&tlng=es.
- Proaño, G. (2019). Femicidio: investigación con perspectiva de género. *Iuris Dictio*, 24,93-109. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-78342019000200093&lng=es&tlng=es.
- Rosero-Paredes, M. y Silva-Barrera, E. (2024). La Concepción de las Relaciones de Poder en el Delito de Femicidio. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(1), 60-70. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2155>
- Russell, D. & Harmes, RA. (2001). *Femicide in Global Perspective*. New York, NY. Teachers College Press. https://www.academia.edu/75960415/Libro_pdf_libre_Diana_E_Russell_y_Robert_a_A_Harmes_eds_Feminicidio_Una_perspectiva_global_2006
- Tayupanda, N., Ivañez, J., Sánchez, J., Valente, L. y Alcocer, I. (2021). Violencia de género contra mujeres indígenas del área rural del Cantón Tena, año 2021. *MásVITA*, 3(3), 61-72. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/MV0074>
- Vallejo, M. (2021). Diversidad Matters: Racismo y Discriminación en Ecuador y el Mundo. *El Outsider*, 6, 149-155. <https://doi.org/10.18272/eo.v6i0.2218>

10. ANEXOS

Anexo 1:

Entrevista Dr. Javier de la Cadena

**Juez de la Corte Nacional de Justicia, de la Sala
Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal
Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen
Organizado**

PREGUNTA No. 1

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa ecuatoriana para garantizar los derechos de las mujeres frente al femicidio, especialmente en los diferentes grupos étnicos autoidentificados?

La normativa ecuatoriana para garantizar los derechos de las mujeres frente al femicidio, la tenemos establecida en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal. Y básicamente nos habla de dos elementos. El primer elemento es que existan unas relaciones de poder que ejerce el sujeto activo frente al sujeto pasivo que es la mujer.

En este sentido, pues, en la normativa ecuatoriana se está estableciendo que la conducta se adecua a afectar los derechos de la mujer por el hecho de ser mujer o por su condición de género. Pero frente a grupos étnicos auto identificados como tal, no tenemos una regulación. Porque aquí no hemos establecido lo que se conoce en doctrina como la interseccionalidad, que básicamente se refiere a pertenencia de grupos a otras situaciones que se deberían regular.

Porque tenemos a las mujeres como tal, que podrían incluso ser marginadas, podrían ser discriminadas por otro tipo de situaciones, que están contempladas básicamente en el artículo 11, numeral segundo de la Constitución de la República del Ecuador, cuando hablamos de la prohibición de discriminación, que nadie será discriminado por temas de etnia, por temas de género, por temas de edad, por temas de lugar de nacimiento. En definitiva, existirían muchas otras situaciones que tampoco se han regulado dentro del artículo 141, que es la norma que regula el femicidio.

PREGUNTA No. 2

¿Qué tan accesible considera que es el sistema judicial para las mujeres de comunidades étnicas que buscan justicia frente a la violencia de género y el femicidio?

La accesibilidad tiene muchos puntos. Básicamente me refiero a puntos de que el Estado tiene la obligación de romper todas aquellas barreras que de alguna forma obstaculicen el acceso a la justicia. El sistema judicial ecuatoriano de alguna forma permite que se tenga un acceso frente

a las situaciones de violencia de género y de femicidio.

En esto, como decía, se han creado algunas instituciones, se han creado algunas políticas públicas, pero respecto a mujeres de comunidades étnicas no creo que se haya realizado capacitación alguna a los operadores de justicia. Así como tampoco se han realizado capacitaciones a todos quienes forman parte de la estructura del Estado. En este caso estoy hablando de hospitales, estoy hablando de policía, que muchas veces no tienen claro el panorama de la víctima.

Y eso se constituye en un obstáculo para el acceso a la justicia porque estas víctimas de violencia que llegan a pedir auxilio, sea a la policía, sea a un hospital, lo hacen y muchas veces no se quedan para continuar con el siguiente paso que es denunciar al agresor. Entonces, por decir, consiguen atención de salud y se regresan a su casa y sigue el círculo de violencia. Van a la policía, presentan la queja y muchas veces hemos visto inacción de parte de la policía porque dicen ya arreglaron, es pelea de marido y mujer.

Entonces en ese sentido pues los operadores de policía, en este caso que son una de las personas de la institucionalidad que tiene la obligación de conducir ese acceso a la justicia de las mujeres, no tienen esa capacitación. Entonces yo sí considero que hay que romper estas barreras para que las personas y en este caso las víctimas de violencia de género y mucho más de comunidades étnicas puedan acceder. Ahora, si hacemos relación específicamente a comunidades étnicas, tenemos que tomar en consideración que estas comunidades se encuentran en la ruralidad y eso obstaculiza aún más.

¿Por qué? Porque no existe la institucionalidad estatal en la ruralidad.

	Entonces en ese sentido es muy importante que por ejemplo juntas parroquiales, policía rural y centros de salud, dispensarios médicos que existen en comunidades tengan más claro el panorama de lo que se debe hacer en casos de violencia de género específicamente en el entorno étnico.
PREGUNTA No. 3 Desde su perspectiva, ¿qué factores considera que han contribuido al incremento de las tasas de femicidio en los grupos étnicos?	Yo pienso que el sistema patriarcal que tenemos en el país hace que muchas veces incluso las propias personas consideremos prácticas discriminatorias como prácticas normales. Entonces, últimamente hablábamos de algunos casos en los que los hombres, se me ocurre, que básicamente son el que tiene el control o el poder sobre la mujer. Consideran que la mujer es un instrumento de satisfacción, un instrumento de servicio, un instrumento que debe estar siempre bajo la dependencia del hombre o de alguna forma subyugada a su voluntad. Entonces, en este sentido, no conozco exactamente las tasas sobre el femicidio y tampoco tengo conocimiento de un incremento en las tasas de femicidio en los grupos étnicos. Pero he podido percatar de que, en ciertos lugares, por ejemplo, lugares afros, lugares indígenas, existe esa dependencia de la mujer hacia el varón. E incluso hemos visto muchas veces en casos de que ellas justifican las agresiones, consideran que es parte de la cotidianidad, parte de lo normal. Y al considerar esto, pues incluso hemos visto que en muchos casos la víctima trata de justificar las acciones de su agresor. Y esto considero que incrementa justamente las tasas de femicidio. Considerando que no existe una sanción, tampoco existe la voluntad de muchas víctimas de denunciar estos hechos. Entonces yo considero que eso es un tema

	muy importante para incrementar las tasas de femicidio.
PREGUNTA No. 4 ¿Considera que las medidas de protección actuales son suficientes para prevenir el femicidio y atender a las mujeres en riesgo de ser víctimas?	El tema de derechos humanos es un tema que siempre está avanzando. Nunca van a ser suficientes las medidas que pueda adoptar el Estado para proteger los derechos humanos y en este caso en especial para atender, para prevenir y atender a las mujeres en riesgo de ser víctimas de femicidio. Como se manifestó anteriormente pues el Estado tiene su estructura, pero estos temas son como que no se le ha dado una mayor importancia. Estos temas son como que hay que seguirlos discutiendo, hay que seguir creando tanto las instituciones públicas, hay que seguir creando políticas públicas que realmente se comprometan a prevenir y atender a mujeres en riesgo de femicidio. Entonces, las medidas de protección que están establecidas en el COIP nunca van a ser suficientes, primero por un punto normativamente porque habrá otras formas de proteger a las mujeres por un lado y por otro lado falta materializarlas porque muchas veces vemos, por ejemplo, se me ocurre una medida de protección como la boleta de auxilio. No causa mayor protección, entonces yo pienso que la materialización de la prevención debe conseguírsela con un poco más de capacitación para los operadores de justicia, para las personas que están en todo caso involucradas con la atención a víctimas.
PREGUNTA No. 5 ¿Cómo evalúa el nivel de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en temas de femicidio?	Los operadores de justicia tenemos la Escuela de la Función Judicial. En este caso, exclusivamente de quienes estamos dentro de la Función Judicial como tal. Forman parte también de la Función Judicial la Fiscalía y la Defensoría Pública, que tienen tanto la Escuela Defensorial

como la Escuela de la Fiscalía. En este sentido, considero que estos temas de femicidio se abordan, pero hasta allí, hasta la disposición del tipo penal que actualmente lo conocemos. Más allá de eso, no creo que se está avanzando.

Quienes de alguna forma hemos tenido la posibilidad de acceder a estudios un poco más avanzados, podemos un poco dar razón de todos estos temas, pero si consideramos al resto de operadores de justicia, no conocen, desconocen mucho de estos temas. Y en ese sentido, nosotros como Corte Nacional de Justicia hemos visto muchas deficiencias de jueces, tanto de primero y segundo nivel, respecto a la interpretación que le vienen dando a los temas de violencia o de discriminación. En este caso, temas de femicidio.

Todavía tenemos normas que se podría considerar del sistema patriarcal, todavía tenemos enquistado en varios operadores estos criterios patriarcales que de alguna forma justifican hechos de violencia contra la mujer y mucho más contra la mujer de cuya pertenencia es a grupos étnicos y autoidentificados. Entonces, considero que este es otro reto que debe asumir el Consejo de la Judicatura respecto a que los operadores de justicia tengan una capacitación adecuada en este tema.

Anexo 2:

**Entrevista Dra. Elvia Elizabeth Andrade Yáñez
Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la
Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e
Infracciones contra la Integridad Sexual y
Reproductiva con Sede en el Cantón Ibarra**

PREGUNTA No. 1

¿Cómo evalúa la efectividad de la normativa ecuatoriana para garantizar los derechos de las mujeres frente al femicidio, especialmente en los diferentes grupos étnicos autoidentificados?

Siempre que he tenido entrevistas, he manifestado que el Estado nos debe muchísimo a las mujeres, a las mujeres en general, más todavía cuando estas mujeres se autoidentifican con alguna etnia. Hablamos también del tema de la ruralidad.

Hablamos también del tema de su cultura, de la culturalidad que estas personas tienen. Y volviendo a lo primero, si nos debe a las mujeres que no nos consideramos de una etnia cualquiera que sea esta, nos debe muchísimo, no se diga a aquellas mujeres. Entonces, la respuesta a la pregunta es de que la efectividad de las normas, o para que estas normas sean totalmente efectivas, falta muchísimo.

El Estado nos debe muchísimo y no se diga a aquellas mujeres que se autodefinen como quichuas, como afrodescendientes o de cualquier otra etnia. Entonces, mi respuesta es que no es suficiente la normativa que existe para garantizar estos derechos. Listo, doctora.

PREGUNTA No. 2

¿Qué tan accesible considera que es el sistema judicial para las mujeres de comunidades étnicas que buscan justicia frente a la violencia de género y el femicidio?

Tenemos muchísimos casos de violencia de género de mujeres indígenas, ¿no? Y también, pues, de mujeres afrodescendientes. Pero yo considero que sí existe un gran número de mujeres que no puede, por ejemplo, por lo que hablaba hace un momento, la situación económica, la situación de que ellas no manejan el dinero, de que no tienen dinero, por ejemplo, para bajar hasta las unidades judiciales. Poniendo un ejemplo, desde la Esperanza hasta las unidades judiciales es muy complicado.

Entonces, yo creo que sí hay una barrera, digamos, en cuanto a la accesibilidad. Es por esto que, en muchas ocasiones, porque siempre tenemos las mesas de justicia, las mesas de trabajo, en las cuales, pues, nosotras como entidad judicial no podemos

ir a las comunidades, pero sí van otros entes. Por ejemplo, la Defensoría Pública.

La Defensoría Pública hace mesas itinerantes en las parroquias. Por ejemplo, en el caso que yo les pongo, en la parroquia de la Esperanza, y es ahí donde concurren las víctimas y posteriormente, pues, se hacen las denuncias y las denuncias logran llegar hasta las unidades judiciales, donde en estos casos las técnicas de los equipos de las unidades judiciales se trasladan hasta el lugar de vivienda para que no sean las señoras, las víctimas, quienes tengan que viajar, por ejemplo, hasta la ciudad de Ibarra para poder solicitar medidas de protección. Pero no solamente eso, sino que ahora con la promulgación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las víctimas de violencia pueden denunciar ya en las tenencias políticas, en las comisarías nacionales, de tal manera que de esta manera también llega hasta los juzgados las denuncias de las mujeres.

Por ejemplo, en Lita, digamos, así que es una parroquia bastante lejana de Ibarra. Entonces, las víctimas denuncian en las tenencias políticas de manera inmediata, se les concede las medidas de protección, pero el teniente político está en la obligación de remitir de manera inmediata también cuando el hecho ya se ha dado hasta los juzgados de violencia y en estos juzgados de violencia lo que nosotros hacemos es que, si el hecho de violencia ya se dio, continuamos con el proceso contravencional. Si es que es un delito, nos inhibimos de conocer y remitimos el proceso a la Fiscalía para que ya se continúe. Es decir, de alguna manera se evitan que estos hechos de violencia que fueron denunciados en las parroquias por la imposibilidad de que las mujeres salgan

hasta las ciudades más grandes para poder denunciar, lo puedan hacer a nivel de las tenencias políticas de las Juntas de las Tenencias Políticas, de las Comisarías Nacionales, etcétera y que de esta manera se denuncie, obtener de manera inmediata sus medidas de protección y remitir el proceso hasta las unidades judiciales para 1. Ratificar las medidas de protección, ampliarlas o revocarlas de acuerdo al caso y 2. Continuar con el proceso contravencional si es que el hecho de violencia ya se ha dado.

PREGUNTA No. 3

Desde su perspectiva, ¿qué factores considera que han contribuido al incremento de las tasas de femicidio en los grupos étnicos?

Yo creo que uno de los primeros desafíos es el hecho de no contar, por ejemplo, con intérpretes para poder hablarles en su idioma materno, por ejemplo, y que eso está estipulado en nuestra Constitución.

Entonces, yo creo que ese es uno de los principales desafíos del sistema judicial. El momento en el que llega una persona de otra etnia que, por ejemplo, no sabe comunicarse en castellano o en español, en ese momento nosotros tenemos que buscar a alguien que nos pueda ayudar con eso. Entonces, ese para mí es uno de los principales desafíos.

Otro de los principales desafíos es el tema también, cuando nosotros nos ponemos a hablar del tema de las declinaciones de competencias. Yo creo que al menos en el ámbito de violencia contra la mujer, el momento en el que las mujeres denuncian, las mujeres de la ruralidad, me voy a referir así, o las mujeres afrodescendientes o las mujeres indígenas, cuando ellas denuncian, los cabildos de las comunidades nos piden la declinación de competencia. Y claro, siempre o la mayoría de veces, cuando yo estaba en el libre ejercicio profesional y ahora que estoy desde el otro lado en la judicatura, creo que este es uno de los desafíos más grandes también, porque

ustedes deben conocer las sentencias de la Corte Constitucional en la cual los jueces debemos, excepto en algunos, debemos declinar la competencia y qué es lo que sucede en las audiencias en los cabildos indígenas, por ejemplo.

Es que, a mi manera de pensar, las mujeres son revictimizadas, son hasta cierto punto obligadas a aceptar lo que dicen los cabildos o la forma en cómo se sanciona estos hechos en las comunidades, que generalmente es transando, que como ustedes conocen en materia de violencia, en los temas de la justicia ordinaria, pues no existe transacción, no existe convenios, no hay forma de renunciar. En cambio, en la justicia indígena, lo que se hace es transar y también, a pesar de todo lo que ha sucedido y de que la víctima es la mujer, ella tiene que pedir disculpas y él también tiene que pedir disculpas, porque se asume que cuando existe algún problema no es únicamente culpa de la persona que agredió, sino que también es culpa de la víctima. Entonces, son muchísimos desafíos.

Yo creo que, como les decía en un principio, el hecho de la violencia contra la mujer es algo que hemos adelantado unos dos pasitos, nada más, nos falta muchísimo todavía por hacer por las mujeres y más todavía cuando hablamos de grupos étnicos.

PREGUNTA No. 4

¿Considera que las medidas de protección actuales son suficientes para prevenir el femicidio y atender a las mujeres en riesgo de ser víctimas?

A ver, ustedes han de haber escuchado a nivel de nuestro país y bueno, a nivel de todo el mundo, por ejemplo, les pondría el caso de Fadma Yildirim en Austria, por ejemplo. También tenemos el caso de por lo que se creó la Convención de Belén Dupará en este momento se me va el nombre de la señora por la cual se creó también esta convención y muchos casos aquí también en nuestro país es que con las medidas de protección en la cartera las mujeres han sido

agredidas y también han sido víctimas del delito de femicidio.

Por lo tanto, yo considero que las medidas de protección si bien ayudan, no son suficientes. Yo creo que falta muchísimo del Estado, mucho del Estado como para poder realmente ser un amparo para las mujeres. Sin embargo, de eso yo creo que también el Estado las entidades, especialmente los grupos de mujeres que se han unido han logrado de alguna manera pues realizar ciertas, las leyes.

Con el objetivo pues de hacer que las medidas cautelares o que las, perdón, las medidas de protección sean suficientes y me voy a referir, por ejemplo, a que en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 558 tenemos un sinnúmero de medidas de protección obviamente estas medidas de protección a lo mucho son en un papelito en el cual dice, sí, la jueza me dio la boleta de auxilio, me dio la prohibición de que él se acerque hacia mí, de que él vaya a mi lugar de trabajo me dio una boleta de auxilio, bueno, todas las medidas de protección que tenemos a nivel del artículo 558 del COIP pero hace un momento también me referí a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en esta ley existe el artículo 51, que a mí me gusta muchísimo un literal que es el literal O en la cual se indica una lista de medidas de protección que podemos dar las juezas o los jueces en materia de violencia pero además existe el literal O y en este literal O dice las demás que se pueda dar o que podamos dar los jueces, es decir, que nos deja una carta abierta para poder de alguna manera amparar más a las mujeres que han denunciado por ejemplo si se trata de una mujer que ya viene a denunciar 5, 6, 7, 8 veces y vemos que la boleta de auxilio o la

prohibición de medidas de acercarse a él a su lugar de trabajo no le ha servido porque él le sigue maltratando entonces tenemos el literal O para ver otras formas para darles otras medidas de protección que no están especificadas ni en el Código Orgánico Integral Penal ni en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entonces podría ser, no sé, se me ocurre, el patrullaje preventivo podría ser por ejemplo que la señora vaya a una casa como es para mujeres maltratadas que las tenemos poquitas pero que existen porque eso no está especificado de manera específica, valga la redundancia, en ninguna de las dos leyes ni en el Código Orgánico Integral Penal ni tampoco en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, nos podríamos inventar, voy a utilizar este término, las juezas una forma en la que de acuerdo al caso podamos tratar de la mejor manera de que estos hechos de violencia no vuelvan a suceder a pesar de que también en el Código Orgánico Integral Penal tenemos el hecho de ingresarles a las mujeres al programa de víctimas y testigos para que tengan un policía que les esté vigilando cuando el caso ya es bastante grave pero se ha ordenado eso, se ha logrado hay mujeres que están dentro del programa de víctimas y testigos, pero como les digo existe también este literal o en el cual las juezas podemos buscar otra forma de amparar a la mujer que no sean las que se encuentran especificadas en la ley.

PREGUNTA No. 5

¿Cómo evalúa el nivel de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en temas de femicidio?

Como jueza de primer nivel puedo decirle que la mayoría de nosotros sí sabemos cómo manejar casos de violencia contra la mujer, femicidio, etc. El problema viene después, ya que nosotros solo llevamos estos casos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. De ahí pasan al

Tribunal Penal. Muchos jueces del Tribunal no están capacitados en temas de género ni violencia contra la mujer. Para ellos, da lo mismo un caso de violencia suscitado en la calle que uno de violencia doméstica y no, definitivamente no es lo mismo.

Por eso insisto en que las capacitaciones tienen que ser para todos, no solo para nosotros los jueces de primer nivel. Necesitamos que los jueces de Tribunales Penales, Cortes Provinciales y hasta la Corte Nacional estén igual de preparados. De nada sirve que nosotros hagamos bien nuestro trabajo si después el caso llega a manos de alguien que no entiende las particularidades de la violencia de género.

Anexo 3:
Mgtr. Milton Enrique Rocha Pullopaxi
Experto en Derecho Constitucional

PREGUNTA No. 1

¿Cómo evalúo la efectividad de la normativa ecuatoriana para garantizar los derechos de las mujeres frente al femicidio, especialmente en los diferentes grupos étnicos autoidentificados?

La protección de los derechos de las mujeres es limitada y varía según el sistema de justicia aplicado. Considero que la normativa ecuatoriana, para llegar a ser efectiva, sigue en proceso, porque, si realmente fuese efectiva, no habría numerosos casos de muertes de mujeres a manos de sus parejas, exparejas o personas particulares.

A pesar de que la Constitución de 2008 reconoce el pluralismo jurídico y permite a las comunidades indígenas aplicar sus propias normas, esto no asegura uniformidad ni equidad en la protección de los derechos de las mujeres. En la justicia ordinaria, el COIP aborda el femicidio de manera general, sin incluir las particularidades culturales o étnicas. Por lo tanto, la protección resulta insuficiente tanto en el sistema de justicia indígena como en el ordinario.

PREGUNTA No. 2

¿Qué tan accesible considero que es el sistema judicial para las mujeres de comunidades étnicas que buscan justicia frente a la violencia de género y el femicidio?

Para las mujeres que viven en comunidades rurales y alejadas de la ciudad, acceder a la justicia es un reto debido a factores como la distancia, la pobreza, la discriminación y las diferencias culturales. A esto se suma el conflicto entre la justicia indígena y la ordinaria, lo que puede generar incertidumbre sobre cuál debe intervenir en un caso. Esta competencia entre sistemas de justicia podría dar lugar a problemas relacionados con el principio non bis in idem, que prohíbe que una persona sea juzgada dos veces por el mismo hecho. Esto complica aún más la búsqueda de justicia para las mujeres en estas comunidades.

Para las mujeres de la ciudad, el acceso a la justicia está disponible, pero muchas veces no se actúa con la rapidez y la eficacia necesarias. Ahora imaginen lo que enfrentan aquellas mujeres que viven a dos o tres horas de distancia de una unidad judicial. Para ellas, la situación es mucho

más complicada, y la falta de acceso adecuado las pone en una situación de vulnerabilidad aún mayor.

Las medidas de protección actuales, aunque establecidas en el COIP, no siempre son suficientes ni efectivas, ya que su implementación depende mucho de la autoridad jurisdiccional, quien debe evaluar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en cada caso. Sin embargo, en ocasiones estas medidas no son tomadas en serio ni se articulan adecuadamente, presentando falencias en el sistema de justicia ordinaria.

En contextos suscitados en comunidades indígenas, se establece mecanismos de acompañamiento supervisados por la comunidad. Estas estrategias, aunque no contempladas en la justicia ordinaria, podrían ser más efectivas en ciertos casos. Mi opinión, aunque las medidas normativas existen y pueden ser suficientes en teoría, su eficacia depende de cómo se apliquen y de la seriedad con la que se manejen por parte de las autoridades.

Falta mucho camino por recorrer en temas de capacitación y sensibilización. No se trata solo de cursos y talleres, necesitamos un cambio profundo en la manera de pensar. El problema es que un juez puede escribir la sentencia más perfecta, citando todo lo relacionado con género, pero si en el fondo no ha cambiado su mentalidad. Este cambio va a tomar años y tiene que empezar desde abajo, desde la facultad misma del Derecho, no podemos esperar a que alguien se convierta en juez para recién empezar a sensibilizarlo. Necesitamos una formación integral, que atraviese el sistema educativo. Solo así lograremos tener operadores de justicia que realmente entiendan y manejen estos casos con la seriedad que merecen.

PREGUNTA No. 3

Desde mi perspectiva, ¿qué factores considero que han contribuido al incremento de las tasas de femicidio en los grupos étnicos?

Creo que varios factores han contribuido al incremento de las tasas de femicidio en los grupos étnicos. Entre ellos, los factores socioeconómicos como la pobreza y la falta de acceso a la educación juegan un papel crucial, aumentando la vulnerabilidad de las mujeres. También considero que los factores culturales, como el machismo y los celos, son determinantes en la perpetuación de la violencia contra las mujeres, tanto en la población mestiza como en las comunidades indígenas.

PREGUNTA No. 4

¿Considero que las medidas de protección actuales son suficientes para prevenir el femicidio y atender a las mujeres en riesgo de ser víctimas?

Las medidas de protección, como dije, son un tema netamente penal. Están en el COIP, estos son un tipo de reglas que, ante la situación, hay que utilizarlas. Realmente dependen de la autoridad jurisdiccional que tenga que evaluar la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad de la medida frente al riesgo. Estoy haciendo el caso hipotético de que una persona de una comunidad, pueblo o nacionalidad ya declinó la competencia y la comunidad lo llevó a justicia ordinaria; ahí, en justicia ordinaria, está solicitando medidas de protección. A veces ni podría llegar a cumplir las medidas de protección de la justicia ordinaria porque la comunidad puede tener sus propios mecanismos, y para asegurar esto, un integrante de la familia va a tener que estar fuera de su hogar o tendrán que vivir en otra parte. Los compadres tendrán que controlar la actividad que no salga. Tendrá que salir para comprar, tendrá que acompañarle a tal persona. Son cosas que ni siquiera pensamos que puedan ocurrir en la justicia ordinaria.

El conflicto existe en su mayoría por la forma en la que se desarrolla la vida en las comunidades y en la vida ciudadana. Las medidas de protección no son una herramienta coherente para la situación que viven muchas mujeres o posibles víctimas

de femicidio en Ecuador, por la estructura social en la que se vive.

Siento que no son suficientes, pero me parece que no se las está tomando realmente en serio. No se articula adecuadamente y presenta muchas falencias dentro del sistema, o sea, en general, como medidas de protección. En cualquier caso, como justicia ordinaria penal para femicidios, me parece que pueden utilizarse y dependerá de cada autoridad jurisdiccional que pueda hacer, que sí pueden ser suficientes. Normativamente y descriptivamente hablando, diría yo, hasta cierto nivel, sí, pero depende de cómo las usas y la circunstancia o ubicación para realmente ver su eficiencia.

PREGUNTA No. 5

¿Cómo evalúo el nivel de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en temas de femicidio?

Todavía hay muchos retos. Además, hay mucho trabajo por hacer. Es evidente la falta de capacitación, porque, a pesar de que se están haciendo ciertas cosas, hay que insistir en la capacitación, en la formación y en entender el enfoque de género, cómo aparece en las sentencias, entendiendo cómo se interpretan, cambiando esta matriz de pensamiento.

Así que tenemos un largo trabajo por delante, pero a futuro. Porque incluso puedes intentar ser lo más objetivo posible en una sentencia, aplicar las categorías de género, y demás, pero en el fondo sigues pensando que no es así. Entonces, hay que cambiar el chip, y para eso costará muchos años. Pero hay que seguir insistiendo en la formación. Siendo esta no solo una formación de jueces, es una formación desde la facultad misma del Derecho. Hay que insistir en que un operador de justicia debe tener la sensibilidad de tomar esto con toda la seriedad del caso y aplicarlo de la mejor manera.

Anexo 4:
Dra. Ingrid Pilar Rassa Parra
Directora del Observatorio de Derechos Humanos,
Género y Diversidad de Pichincha

PREGUNTA No. 1

Desde su perspectiva, ¿cómo se ha registrado la incidencia de femicidios en los diferentes grupos étnicos del Ecuador?

Bueno, yo me voy a referir fundamentalmente a los datos que tenemos desde las organizaciones sociales. No me voy a referir a datos oficiales porque no concuerdan mucho y porque nosotras realmente confiamos en lo que dicen nuestras compañeras de las organizaciones sociales que hacen un trabajo al respecto. Según el mapeo para los femicidios del Ecuador, 215 mujeres han sido asesinadas por razones de género entre el 1 de enero y el 15 de noviembre del 2024. Mire la gravedad del problema que estamos analizando.

De estos 215 casos, 107 fueron cometidos en el entorno íntimo familiar, 15 fueron transfemicidios, 88 fueron femicidios, y hay cinco mujeres desaparecidas cuyos cadáveres fueron encontrados en este año.

Hay que señalar también que Guayas sigue siendo la provincia que encabeza la lista de violencia contra las mujeres con 57 femicidios. Es decir, en esa provincia mueren al menos cinco mujeres cada mes. Es un número bastante alto. Luego de esto, tenemos a la provincia de Manabí con 32 casos, después a Los Ríos con 23, y la provincia de Pichincha cuenta con 15 mujeres asesinadas por razones de género. Insisto, estos datos son hasta el 15 de noviembre del 2024.

Ahora, hay que tomar en cuenta que el mes de diciembre suele ser uno de los meses más violentos contra las mujeres, por lo cual estas cifras, lamentablemente, aumentarán.

Y mire que a estas impactantes cifras se suma otro dato alarmante que no puedo dejar de señalar. Algunos casos de violencia se pueden prevenir, pero lo grave es que no se lo hace porque no hay políticas públicas para ello. De las 180 mujeres asesinadas hasta septiembre, 22 habían reportado

	violencia. Al menos tres de ellas tenían una boleta de auxilio, una medida de protección para quienes están en riesgo por violencia verbal, psicológica, física o sexual. Con este recurso legal, el agresor no puede acercarse a la víctima.
PREGUNTA No. 2 ¿Qué tipos de violencia enfrentan con mayor frecuencia las mujeres de distintos grupos étnicos?	La dominación masculina, la discriminación hacia las mujeres y los atentados a sus derechos no obedecen a las características biológicas de unas y otros. Son el resultado de procesos de socialización y de construcciones sociales y culturales. En lo que se refiere a las identidades de género, mirar la realidad desde una perspectiva de género no significa únicamente considerar las diferencias atribuidas a hombres o mujeres. Exige tomar en cuenta la variedad de formas de interpretación, simbolización y organización de las diferencias sexuales en las relaciones sociales. En la introducción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, aprobada en el año 1993, se afirma que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, las cuales han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. En este contexto, en el Ecuador contamos con una ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual determina algunos tipos de violencia. Entre ellas, las más comunes son la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia patrimonial.

Sin embargo, la violencia más frecuente en nuestro país es la violencia psicológica. Esta es una forma de violencia que busca controlar y aislar a una persona, humillarla o avergonzarla a través de insultos, minimizaciones, estigmatizaciones y estereotipos. Es la más común, pero también la menos entendida por jueces, juezas, fiscales y, en general, por la ciudadanía.

PREGUNTA No. 3

¿Cuáles han sido los principales factores que han incidido en el incremento de femicidios en el Ecuador?

Si bien la situación de las mujeres en nuestro país se ha modificado de forma sustancial en muchos aspectos, tomando en cuenta que nuestros derechos individuales han sido reconocidos y hemos accedido a la educación formal con menos trabas al trabajo remunerado, aún enfrentamos desafíos significativos.

Haciendo un paréntesis, cuando me refiero a la educación formal, me refiero a que, hasta no hace mucho tiempo, se decía: “¿Para qué van a estudiar las mujeres? Es plata perdida porque ellas se van a casar y van a dejar de trabajar”. Sí, eso era lo que se decía. No sé si todavía se dice, pero en mi época sí se decía. Incluso a las mujeres en la universidad nos decían que ingresábamos allí para buscar marido. Al colegio, según ellos, íbamos a buscar marido o para salir embarazadas.

¿Y para qué? Según esos comentarios, para “arreglar” nuestras vidas. Decían: “Ah, entonces se embaraza de uno, le pide al uno. Luego se embaraza de otro, le pide al otro. Y así, con eso, tiene su vida hecha”. Yo he escuchado esos comentarios. Y eso ahora, ahora. Porque, recuérdese que antes dar una pensión alimenticia era casi un acto de buena voluntad. Si querían, lo hacían. Y hablando en dólares, antes en sucres, pero ya en dólares, pasaban \$20 o \$30, y con eso, ya pues, “quédate tranquila”.

A pesar de todo esto, hemos accedido a la educación formal y al trabajo remunerado. También hemos logrado entrar a espacios públicos que antes estaban vedados para nosotras, como la política. Este era, al menos, un espacio eminentemente masculino.

Hemos sufrido mucho y hemos tenido que trabajar arduamente para formar parte de la representación política y para que se nos considere aptas para dirigir este país. No ha sido nada fácil, y sigue siendo difícil porque la violencia contra las mujeres persiste en todos los espacios, incluso en el político, y de forma muy marcada.

A pesar de haber accedido a algunos derechos que están señalados en la Constitución y en las leyes, y de haber mejorado nuestra situación desde lo normativo, la violencia de los esposos o de las parejas sigue siendo una práctica arraigada en el país.

En mi criterio, la falta de implementación de políticas públicas para prevenir la violencia hace que esta recrudezca. La forma más exacerbada de violencia contra las mujeres es el femicidio. Si no hay políticas para prevenir la violencia, esta, desgraciadamente, aumenta.

PREGUNTA No. 4

¿Cuáles son las principales barreras culturales para la erradicación de la violencia contra las mujeres y especialmente en los distintos grupos étnicos?

Vivimos en un sistema patriarcal, y la cultura es un factor determinante en la violencia de género. Esta tiene sus antecedentes en los estereotipos y en una educación patriarcal. Este sistema que vivimos invisibiliza a las mujeres, no respeta sus derechos y genera barreras para su crecimiento y desarrollo. No solo eso, sino que justifica las situaciones de agresión en los hogares y naturaliza la violencia.

A pesar de todos estos derechos que hemos logrado, tanto constitucionalmente como en leyes, la violencia persiste y avanza. Es algo que debe preocuparnos realmente, porque no es que la violencia esté lejana ni que ahora esté queriendo despegar, como me decían algunas personas en el pasado. No, no, no. Siempre ha habido violencia. Sí, estoy de acuerdo. Siempre ha existido violencia. Lo que pasa es que ahora se conoce. No es que esté aumentando, pero sí, la violencia está aumentando, y lo vemos en las cifras de femicidio que se han tomado en cuenta desde el 2014 hasta la fecha. Cada vez aumenta más. ¿Qué está pasando con nuestra sociedad? Eso es lo que, desde el Estado, se debe abordar y tomar medidas. Pero si no prevenimos la violencia, no va a pasar nada. Vamos a seguir viendo el aumento de los índices de violencia.

PREGUNTA No. 5

¿Cómo afectan la falta de acceso a la educación y oportunidades laborales en la vulnerabilidad de las mujeres frente al femicidio?

Como le dije anteriormente, la violencia se da en todos los estratos sociales, pero efectivamente la falta de educación y de un trabajo remunerado nos hace vulnerables ante un hombre proveedor y violento, pues nosotras anteponemos la seguridad económica de nuestras hijas e hijos frente a nuestra propia salud y vida. En muchas ocasiones, nos quedamos con el agresor porque no tenemos la posibilidad de mantener económicamente a nuestras hijas e hijos.

Miren ustedes, qué pena me espera. Por ejemplo, en la pandemia teníamos una situación súper, súper grave, y yo atendía una línea de atención, y lo que sucedía era tan terrible que incluso a mí, en algún momento, me llegó a afectar. ¿Eh? Personalmente, me sentía tan mal no poder ayudar. Había mujeres que me llamaban y me decían: “Sí, doctora, yo estoy sufriendo violencia, pero quiero saber a dónde pueden acudir mis hijos, si es que algo me pasa”.

Miren ustedes, ellas sabían que les iba a pasar. Entonces, yo les explicaba que podían irse a una casa de acogida, les daba direcciones, y me decían: “Yo no puedo irme porque, en estas circunstancias, no tengo trabajo, no tengo nada. Y él es el que les da todo a mis hijos. ¿Qué hago yéndome?”, entonces nuestra falta de oportunidades laborales nos afecta, nos hace más vulnerables. Aunque la violencia, como le dije anteriormente, se da en todos los estratos sociales.

Anexo 5:

Dra. Paolina Vercoutere Qinche

**Viceprefecta de Imbabura y Delegada de la Gestión
de la Dirección de Género y Derechos Humanos de
Warmi Imbabura**

PREGUNTA No. 1

Desde su perspectiva, ¿Cómo se ha registrado la incidencia de femicidios en los diferentes grupos étnicos del Ecuador?

Históricamente, el Estado tiene una deuda con las mujeres, y en particular con las mujeres racializadas, es decir, con las mujeres indígenas y afrodescendientes. La última encuesta de 2019 es el primer instrumento que, de alguna manera, busca identificar cómo se visibiliza y cómo se produce la violencia desde una perspectiva étnica y en función de la autoidentificación étnica de las mujeres en el Ecuador. Sin embargo, debo señalar que quienes mantienen un registro mucho más actualizado y dinámico son la sociedad civil y las organizaciones de mujeres. Por ejemplo, la Fundación Aldea registra los tipos de femicidios que ocurren en el país.

Ha sido gracias a la incidencia de muchas feministas, incluyéndonos a las mujeres quichuas, que desde hace años venimos exigiendo tanto al Estado como a las organizaciones que se realicen estudios que incluyan la autoidentificación étnica. Lamentablemente, cuando solicitamos a los sistemas de justicia del Ecuador, como la Judicatura o la Fiscalía, que contabilicen de manera desagregada cuántas mujeres indígenas son víctimas de violencia o femicidio, estas instituciones no cuentan con esa información específica. Es decir, es como si todas las mujeres fuéramos un todo homogéneo, lo cual no es correcto.

Sabemos que existen condiciones históricas y estructurales que provocan que la violencia se ejerza de manera distinta hacia las mujeres indígenas, afroecuatorianas, empobrecidas y mestizas. Esto es algo que el Estado sigue adeudándonos. Aunque la última encuesta de violencia sí aborda parcialmente esta cuestión, no contamos con datos desagregados en los territorios o provincias. Por ejemplo, en Imbabura no existe una estadística que precise cuántas mujeres han sido afectadas. Lo que

	llamamos Wuarmi Imbabura, es parte del trabajo de la Prefectura, misma que ha llevado un registro propio, producto del trabajo que realizamos en este ámbito.
PREGUNTA No. 2 ¿Qué tipos de violencia enfrentan con mayor frecuencia las mujeres de distintos grupos étnicos?	De acuerdo con la última encuesta de violencia de 2019, la violencia psicológica encabeza los tipos de violencia en todo el Ecuador. Es una de las formas más difíciles de probar, ya que históricamente, si una mujer no presenta un cuerpo golpeado al momento de hacer su denuncia, suelen cuestionarla diciendo: ¿Dónde está la violencia?. Este es uno de los graves problemas que enfrentamos las mujeres al presentar un caso. La violencia psicológica no solo es la más frecuente a nivel nacional, sino también en la provincia de Imbabura. En segundo lugar, se encuentra la violencia física y, en tercer lugar, la violencia sexual. En cuanto a la violencia económica y patrimonial, aunque también son relevantes, suelen estar menos visibilizadas. En el caso específico de Imbabura, los datos varían según el territorio. Por ejemplo, en el cantón Otavalo, la violencia psicológica sigue encabezando la lista, pero la violencia sexual ocupa el segundo lugar. Además, existen otros tipos de violencia que permanecen completamente invisibles, como la violencia política, que afecta a las mujeres lideresas que ocupan cargos públicos o que son dirigentes en organizaciones, barrios, federaciones o espacios de discusión colectiva. Otra forma de violencia que rara vez se menciona es la violencia obstétrica, a pesar de ser una realidad para muchas mujeres. Asimismo, la violencia patrimonial y económica también afectan a un número significativo de mujeres, pero estas

problemáticas no suelen reconocerse o denunciarse con frecuencia.

Además, existen formas de violencia más específicas, como la violencia espiritual y religiosa. Por ejemplo, en comunidades del cantón Otavalo, donde hay una fuerte presencia de iglesias evangélicas, se observa cómo estas influencias religiosas pueden sesgar la justicia indígena. En estos casos, la mujer a menudo es presentada como culpable, y se prioriza el nombre, la estabilidad de la familia o de la comunidad, en detrimento de los derechos individuales de las mujeres.

En el extremo de esta problemática se encuentran los femicidios, que son una de las manifestaciones más graves de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, es fundamental seguir visibilizando todas las formas de violencia que, aunque menos evidentes, afectan profundamente la vida y los derechos de las mujeres.

PREGUNTA No. 3

¿Cuáles han sido los principales factores que han incidido en el incremento de los femicidios en el Ecuador?

Antes del año 2014, no existía en Ecuador una norma en el Código Orgánico Integral Penal que tipificara el femicidio. Históricamente, a las mujeres las han asesinado, pero el problema radicaba en que no había una tipificación legal que identificara este crimen como tal, es decir, que reconociera que la víctima fue asesinada por el simple hecho de ser mujer y en el contexto de relaciones de dominación y lazos afectivos. Más del 90 % de los femicidios son perpetrados por las parejas sentimentales de las víctimas.

Lo que sí se puede afirmar es que actualmente hay una mayor visibilización del fenómeno, aunque no necesariamente un incremento, ya que para aseverarlo se requeriría otro tipo de datos. Esta visibilización se debe, en primer lugar, a que desde 2014 las mujeres organizadas

lograron la tipificación del delito de femicidio. En segundo lugar, las mujeres han presionado al Estado para que se cree una institucionalidad de género, lo que ha resultado en la promulgación de una Ley Orgánica. Finalmente, el movimiento feminista y las organizaciones de mujeres en Ecuador han mantenido una constante presencia en los espacios discursivos, públicos y mediáticos, denunciando la violencia machista que acaba con nuestras vidas.

Sin embargo, un factor que sí parece estar relacionado con un incremento reciente de los femicidios es la mayor presencia del crimen organizado en el país. Los cuerpos de las mujeres están siendo utilizados como botín de guerra y moneda de cambio en las disputas entre estos grupos delictivos. Esto es particularmente preocupante, ya que, en los conflictos y rencillas entre pandillas o grupos organizados al margen de la ley, las mujeres están siendo asesinadas y sus cuerpos desvalorizados.

PREGUNTA No. 4

¿Cuáles son las principales barreras culturales para la erradicación de la violencia contra las mujeres y especialmente en los distintos grupos étnicos?

Las principales barreras que enfrentamos las mujeres en Ecuador, al igual que en otras partes del mundo, derivan de la permanencia de una cultura patriarcal que existe desde hace miles de años. Esta cultura patriarcal sitúa a las mujeres en un segundo lugar, subordinadas, y cosifica nuestros cuerpos y nuestra presencia. Estas barreras culturales son las más grandes y han impedido que avancemos hacia una sociedad menos violenta y más justa.

Los cambios culturales no se producen con la misma rapidez que los cambios legales. Por ejemplo, aunque contamos con una Constitución garantista, una Ley Orgánica y varios instrumentos legales nacionales e internacionales, esto no implica que la sociedad cambie de manera inmediata. Los cambios legales pueden ocurrir en pocos

años, pero los cambios culturales y sociales tardan décadas, porque transformar la mentalidad de una sociedad es un proceso complejo.

Una de las razones de esta resistencia al cambio es que las mujeres no hemos tenido una participación equitativa en los espacios donde se toman decisiones. Además, estos patrones culturales se reproducen principalmente en la familia, el primer espacio donde se perpetúan las relaciones de poder desiguales. En muchas familias, se cría de manera distinta a niños y niñas, asignándoles roles de género que perpetúan la subordinación de las mujeres. Por ejemplo, las niñas reciben juguetes asociados al cuidado del hogar, mientras que a los niños se les incentiva a desarrollar habilidades en ámbitos tradicionalmente masculinos.

En el ámbito doméstico, las tareas de cuidado recaen casi exclusivamente en las mujeres, lo que refleja y perpetúa esta desigualdad. Estas dinámicas familiares se replican en el ámbito público, donde las mujeres continúan siendo vistas como ciudadanas de segunda clase.

Es fundamental trabajar desde el Estado en todos los ámbitos, incluyendo la familia, las instituciones educativas y los medios de comunicación, para transformar estos patrones de género. Los medios de comunicación tienen un rol clave en la promoción de nuevos modelos que rompan con estereotipos como la idea de que el color rosa es para niñas y el azul para niños, o que las mujeres deben ser delicadas y dedicarse exclusivamente al cuidado del hogar.

Otro factor cultural importante es el sesgo histórico contra las mujeres en espacios de poder. Cuando una mujer ocupa un cargo de

liderazgo o expresa sus opiniones con firmeza, muchas veces es percibida como ambiciosa o negativa, mientras que los hombres no enfrentan estos juicios.

En el caso de las mujeres indígenas, las barreras culturales se agravan debido a factores como la lengua. Muchas comunidades quichuablantes, por ejemplo, no tienen acceso a campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres, lo que dificulta su empoderamiento. Según la Encuesta Nacional de Violencia de 2019, un porcentaje significativo de mujeres indígenas aún considera que sus parejas tienen el derecho de decidir sobre sus vidas, mucho más que las mujeres mestizas o afrodescendientes.

Además, las mujeres indígenas y afroecuatorianas enfrentan una doble o triple discriminación debido al racismo estructural. Históricamente, estas mujeres han sido relegadas a trabajos de servicio y cuidado, lo que las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad frente a la violencia. La clase social también juega un papel crucial, ya que las mujeres pobres, con acceso limitado a la educación y desconocimiento de sus derechos, son más vulnerables a situaciones de violencia.

Es importante entender que las mujeres no somos un grupo homogéneo. El feminismo ha aportado la categoría de interseccionalidad, que permite analizar cómo se cruzan variables como la autoidentificación étnica, la clase, el territorio y la discapacidad. Por ejemplo, una mujer discapacitada, afroecuatoriana o indígena, pobre, de una zona rural, enfrenta múltiples barreras que incrementan su riesgo de ser víctima de violencia.

PREGUNTA No. 5

¿Cómo afectan la falta de acceso a la educación y oportunidades laborales en la vulnerabilidad de las mujeres frente al femicidio?

La falta de acceso a la educación y a las oportunidades laborales aumenta significativamente la vulnerabilidad de las mujeres. Estadísticamente, se ha demostrado que las mujeres con mayor acceso a la educación tienden a ser menos propensas a tolerar situaciones de violencia. Por ello, es fundamental que la sociedad entienda que educar a las niñas y mujeres no solo beneficia a quienes acceden a la educación, sino que representa una inversión para mejorar el bienestar de toda la sociedad.

Cuando las mujeres no conocen sus derechos, no tienen acceso a la educación o no completan sus estudios, están más expuestas a aceptar situaciones de violencia. Esta vulnerabilidad no solo afecta a las mujeres, sino que también perpetúa un ciclo de violencia que sus hijos e hijas observan y replican, extendiéndolo a futuras generaciones.

Actualmente, vivimos en un contexto de crisis económica en el que muchas familias enfrentan dificultades para enviar a sus hijos a la escuela. Según datos de nuestro programa en Imbabura, que provee alimentación a 3.500 niños y niñas en zonas rurales, hemos observado que las niñas son quienes más frecuentemente dejan de asistir a la escuela. Esto ocurre porque, en muchas familias, cuando los recursos son limitados, se prioriza la educación de los niños. Las niñas, en cambio, permanecen en casa para ayudar con las tareas del hogar, cuidar a los hermanos menores o apoyar a sus madres. Este tipo de decisiones, basadas en criterios machistas, limitan las oportunidades educativas de las niñas y perpetúan su subordinación.

En cuanto a las oportunidades laborales, la independencia económica es un factor crucial para que las mujeres puedan salir de

un ciclo de violencia. Sin embargo, aunque existen casos de mujeres educadas y económicamente independientes que aún no logran dejar estas situaciones debido a una dependencia afectiva, en general, contar con un empleo les otorga una herramienta fundamental para recuperar su autonomía. Muchas mujeres que hemos acompañado en estos procesos expresan: No puedo dejarlo porque ¿quién va a pagar la renta? ¿Quién cubrirá los gastos de mis hijos?. Por tanto, el acceso a oportunidades laborales y la independencia económica permiten a las mujeres tomar decisiones más autónomas y menos condicionadas por la dependencia económica. Además, la educación juega un rol clave, ya que incrementa las posibilidades de acceder a mejores empleos y, en consecuencia, fortalece la autonomía femenina.
